



Auditoría General de la Nación

INFORME DE AUDITORÍA INDEPENDIENTE
SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL
“PROGRAMA MULTISECTORIAL DE PREINVERSIÓN IV” (CCLIP2)
CONTRATO DE PRÉSTAMO BID N° 2851/OC-AR (AR-L1149)
(Ejercicio Nro. 3 finalizado el 31/12/2017)

Al Señor Subsecretario de Relaciones Financieras Internacionales
de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Hacienda.

La Auditoría General de la Nación, en su carácter de auditor externo independiente, informa acerca del examen practicado sobre los estados financieros que se detallan en el apartado I-siguiente, por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2017, correspondientes al “Programa Multisectorial de Preinversión IV” (PMPIV) que constituye el segundo préstamo dentro de la Línea de Crédito Condicional para Proyectos de Inversión (CCLIP 2) Nro. AR-X1008, financiado parcialmente con recursos provenientes del Contrato de Préstamo 2851/OC-AR, suscripto el 10/03/14 entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), y sus contratos modificatorios emitidos al 31/12/17.

En la última modificación al Contrato de Préstamo del 27/11/17, se estableció que el Ministerio de Interior, Obras Públicas y Vivienda (MIOPyV) es el Organismo Ejecutor -en reemplazo de la Secretaría de Asuntos Municipales (SAM)-, por intermedio de la Dirección Nacional de Preinversión Municipal (DINAPREM)¹, a cargo de la coordinación y administración.

El 12/03/18 por Decisión Administrativa (D.A.) Nro. 300 se derogaron tanto la SAM como la DINAPREM, y se crea la Dirección Nacional de Preinversión (DNPRI) en el ámbito de la Secretaría de Planificación Territorial y Coordinación de Obra Pública (SPTyCOP²). El 20/04/18 por D.A. Nro. 667 se designa al Director de la DNPRI de manera retroactiva al 12/03/18. El 11/05/18 por Resolución (MIOPyV) Nro. 226, se le otorgaron las funciones de coordinación y ejecución técnica del Programa BID 2851/OC-AR a la citada SPTyCOP.

¹ Para los fines de este informe se mantiene la sigla DINAPREM, para referenciar a la Ex DINAPREM.

² Secretaría creada por Decreto Nro. 174 del 02/03/18.



I. ESTADOS AUDITADOS

- a) Estado de Origen y Aplicación de Fondos (apertura por fuente de financiamiento) por el ejercicio cerrado el 31/12/17, y el acumulado a esa fecha, expresado en pesos argentinos.
- b) Estado de Origen y Aplicación de Fondos (apertura por fuente de financiamiento) por el ejercicio cerrado el 31/12/17, y el acumulado a esa fecha, expresado en dólares estadounidenses.
- c) Estado de Inversiones (apertura por Componentes) - comparativo con el Costo Total vigente del Programa - por el ejercicio cerrado el 31/12/17, y el acumulado a esa fecha, expresado en dólares estadounidenses.
- d) Notas a los estados financieros N° 1 a 18 por el ejercicio cerrado el 31/12/17, en pesos argentinos y dólares estadounidenses. La Nota Nro. 15 incluye la declaración de la gerencia del Proyecto de acuerdo a los párrafos requeridos en la normativa BID³.
- e) Carta de Cierre de la Gerencia del Programa suscripta por el Director Nacional del Proyecto recibida el 22/06/18..

Los estados financieros, así como el control interno implementado en el Programa, son de su exclusiva responsabilidad; fueron presentados en AGN el 20/04/18, y ajustados de manera parcial el 04/06/18. La versión definitiva de estados financieros se adjunta inicialada por nosotros al sólo efecto de su identificación con este dictamen

La tarea estuvo orientada a expresar una opinión basada en el examen de auditoría realizado, habiéndose efectuado el trabajo en campo entre el 04/09/17 y el 22/06/18 en ocasión de recibirse la totalidad de las respuestas y documentación por nuestras observaciones.

³ Guía de informes financieros del BID (Apartado II. C. d.).



Auditoría General de la Nación

II. ALCANCE DEL TRABAJO DE AUDITORÍA

El examen fue realizado de conformidad con las Normas de Control Externo Gubernamental emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI) y requerimientos específicos del BID, incluyendo pruebas de los registros contable-financieros, verificación de los sistemas de control interno de las áreas relacionadas y demás procedimientos de auditoría que se consideraron necesarios, los que se detallan en nuestra declaración de procedimientos adjunta.

- a) La carta de cierre de gerencia suscripta por el Director Nacional del Proyecto presentada el 22/06/18, si bien menciona la presentación del 20/04/18 de estados financieros por Nota DNPRI 324, omite mencionar la presentación del 04/06/18 por la que fueron modificados de manera parcial por la DNPRI por nota NO-2018-26588834-APN-DNP#MI.
- b) Nota CSC/CAR 3344 del 29/11/17 Revisión ex-post del BID: El 15/06/18 en una de sus respuestas la DNPRI nos puso en conocimiento de la nota de la referencia por la que el Banco como resultado de su revisión, entre otras consideraciones, determinó que cuatro procesos no son elegibles para el financiamiento (fuente BID) porque no cumplen con las políticas y procedimientos del Banco. Esta situación no se informó por nota a los estados citados en I- precedente, ni se realizaron acciones al respecto a la mencionada fecha. Conforme los registros contables del Programa los pagos 2015-2016 involucrados ascienden a \$ 346.979,35/USD 33.339,32. [REF. II.1.5. del Memorando]
- c) Autoridades del Programa al 31/12/17– Firmantes de pagos: Al 19/06/18 se mantiene en trámite (EX-2017-26263716-APN-DMENYD#MI) la resolución aprobatoria de la renovación del contrato (planta permanente transitoria del Ministerio) del ex - Director Nacional de la DINAPREM y que respalde lo actuado en el marco del Programa BID por el período noviembre 2017 a marzo 2018. Este trámite incluye también la renovación contractual por el período noviembre a diciembre 2017 del ex - Director de



Auditoría General de la Nación

Estudios. Ambos directores eran firmantes autorizados ante el Banco de la Nación Argentina (BNA) y por lo cual se tramitaron excepciones para su firma en los citados períodos. Situación no informada por Nota a los estados citados en I-. [REF. II.1.4. del Memorando]

III. OPINIÓN CON SALVEDADES

En opinión de esta Auditoría General de la Nación, sujeto a lo informado en II-, los estados financieros identificados en I- exponen razonablemente la situación financiera del “Programa Multisectorial de Preinversión IV” por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2017, así como las transacciones realizadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con prácticas contable-financieras usuales y con los requisitos establecidos en el Contrato de Préstamo N° 2851/OC-AR, suscripto el 10/03/14 entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), y sus contratos modificatorios al 31/12/17.

IV. OTRAS CUESTIONES

a) Estados Financieros: surgieron observaciones y errores formales (no significativos) en la confección de los estados citados en I- precedente. El detalle completo se encuentra en el Memorando a la Dirección adjunto [REF. I.1. y II.1.]. Resaltamos las principales consideraciones:

1) Estados I- a) y I- b): Saldo de \$ 27.712,53/USD 1.466,27 al 31/12/17 por Deudas con entidades beneficiarias por adelanto de IVA⁴ transferidas con los respectivos fondos del Préstamo BID-1896/OC-AR el 14/10/14 - Estado I- d) Nota Nro. 9: Se mantiene por más de tres años, y el 38,95% del saldo no se determinó a quiénes corresponde realizar tal devolución. [REF. I.1.2. del Memorando]. Los fondos para esta cancelación fueron depositados oportunamente en la cuenta bancaria del Programa pero al 31/12/17 se utilizaron para pagar otras inversiones de aporte local,

⁴ Impuesto al valor agregado.



Auditoría General de la Nación

y se está gestionando su recupero (Nota 13 a los EEFF). [REF. I.2.2. del Memorando]

- 2) Estados I- a), b) y c): Inversiones: Componente Nro. 1 - Estado I- d) Nota Nro. 12 Valores en cartera \$ 42.341,40/USD 2.476,11: No se reclasificó como deuda al 31/12/17 esta inversión; el pago no fue entregado al consultor, situación que se mantiene a la fecha de cierre de tareas de campo. [REF. I. 1.3. del Memorando]
- 3) Estado I- a) - Aporte BID: No se respetó la apertura del saldo inicial al 01/01/17 con la de cierre del ejercicio anterior (error de exposición). [REF.II.1.2. del Memorando]

ORÍGENES DE FONDOS	Saldo al 31/12/16 en \$	Saldo al 01/01/2017 en \$	Diferencia \$
Total Préstamo BID	47.100.000,00	47.100.000,00	0,00
Aportes BID	25.380.000,00	47.100.000,00	21.720.000,00
Ajuste valuación al cierre aporte BID	21.720.000,00	0,00	(21.720.000,00)

- 4) Componentes Nros. 2 y 4. Reintegro cobertura médica Fuente BID (\$ 108.019,34/USD 6.574,28): No se identificó la normativa nacional que autorice la inclusión de este concepto en este tipo de contratos, modificando lo establecido como honorarios (D.2345/08 Anexo I en su Anexo 2) y la cláusula sexta del modelo de contrato (D. 2345/08 Anexo I en su Anexo 3) y fije los montos a ser abonados por estos conceptos observados. [REF. II.1.6. del Memorando]
- 5) Estados I- a) y b) y I- d) Nota Nro. 17 - Saldo de pesificaciones de fondos BID en la cuenta corriente operativa en pesos (\$ 3.121.168,82/USD 171.943,97): El cuadro presenta información incompleta, no muestra los valores en dólares asociados para determinar el saldo en cuenta de la fuente BID equivalente en pesos de acuerdo a la política de cambio BID. Al 31/12/17 los estados financieros muestran una diferencia de cambio por la fuente externa de USD 1.784,13, y la utilización temporal de esta fuente para pagos de aporte local por USD 1.860,93. De nuestras tareas se observa una diferencia neta a conciliar por el Programa de USD 4.634,57, por la que debe realizar su análisis y recomponer de corresponder con aporte local los fondos BID faltantes. [REF. II.1.8. y REF. I. 2.2. del Memorando]
- b) Pagos con Fondos BID (transferencias bancarias): No se tuvo a la vista sustento en el Programa por la confirmación en la recepción de los fondos transferidos, ni se requiere



Auditoría General de la Nación

que los beneficiarios suscriban las autorizaciones de pago, o que presenten el recibo cancelatorio : sí se dejan constancia de las transferencias realizadas: \$ 12.402.888,14 /USD 742.488,06 por pago de honorarios de consultoría y de firmas consultoras y \$ 95.234,16/USD 5.811,93 por el pago de pasajes y viáticos a los consultores. Incluye \$ 2.591.441,85/USD 158.603,91 por una firma circularizada por la que no se obtuvo respuesta. [REF. I.4.5. del Memorando]

- c) Presupuesto y Ejecución financiera: El vencimiento del plazo de desembolsos del Programa originalmente establecido para el 10/03/2018 se prorrogó por un año más al 10/03/2019. Al 31/12/17 se ejecutó financieramente el 39,59% del total previsto para el Préstamo por USD 25.000.000,00 (62,61% de este porcentaje corresponde a la ejecución 2017) [REF. II.2.1. del Memorando]
- d) Planta de personal a utilizar por el ejercicio 2017 aprobada⁵ por Resolución 2017-39-APN-SECAM#MI del 15/03/17 (Artículo 82 de la Ley 11672 CPP (t.o. 2014) y R.SH. 545/1998): No cubre la totalidad de los puestos de servicios técnicos profesionales individuales mediante la modalidad de locación de obras y locación de servicios a contratar y contratados durante el ejercicio 2017. Para este ejercicio se tramitó solo por los puestos con desenvolvimiento específico en la UCP; y no se incluyó el resto de las consultorias individuales que trabajan en los estudios las que son financiadas con fondos del Programa. La aprobación se emitió para un presupuesto de consultoría para el ejercicio 2017 de \$ 3.730.368.-, y se financiaron conforme los registros contables del Programa pagos de honorarios de consultoría por \$ 58.279.667,51. [REF. I.5.1. del Memorando]
- e) Decreto 227/16, abrogado por art. 12 del Decreto 355/17 del 23/05/17 vigente al 31/12/17: No se tuvieron a la vista los actos aprobatorios ministeriales de los contratos de consultoría con pagos por \$ 2.400.802.-/USD 149.893,40 (Consultores de la muestra 2017 de los Componentes Nros.1, 2 y 4. [REF. I.5.2.1. del Memorando]
- f) Hechos posteriores al cierre - Organismo Ejecutor: A la fecha de cierre de tareas de campo no se formalizaron las modificaciones al Contrato de Préstamo BID 2851/OC-

⁵ Cantidad de puestos, plazo contractual, retribución, fuente de financiamiento.



Auditoría General de la Nación

AR, ante los cambios en la estructura organizativa del Ministerio a partir del mes de marzo 2018, y que afectaron al Programa. [REF. II.1.7. del Memorando]

g) Circularización (Bancos) Nro. 426997 002-2018 (del 15/02/18, y su reclamo del 05/04/18): Sin respuesta por parte del Banco de la Nación Argentina (BNA) – Sucursal Plaza de Mayo por la confirmación de saldos bancarios al 31/12/17 y de los firmantes habilitados en las dos cuentas bancarias.

h) De la revisión de los procesos por la contratación de firmas consultoras y de consultores nacionales de estudios en el marco del Componente Nro. 1 que ameritan su mención los siguientes temas:

1. Estudio 1.EE.722 \$ 8.498.071,85(USD 495.559,16): En el proceso auditado para la contratación de una firma consultora se observan falencias en su desarrollo: se cambiaron sustancialmente los términos de referencia en cuanto a objetivo, presupuesto y tipo de estudio sin adecuado respaldo, evaluación de la lista corta sin suficiente sustento de la calificación asignada, como así también en la evaluación de las propuestas. No se tuvo a la vista documentación por las gestiones realizadas por el Programa por el posible conflicto e intereses respecto a que uno de los miembros del Comité evaluador y que posteriormente fue la encargada por el área técnica del Programa de la aprobación de los informes figura en la documentación por las pólizas de seguros de accidentes personales (período 09/03/17 al 17/10/17) presentada por la firma ganadora. De la revisión de su currículum en la auditoría del ejercicio anterior había declarado que el año 2014 realizó trabajos en dicha firma. [REF. II.5. del Memorando]. Circularizada la firma a través del Programa para la confirmación de datos legales, pagos recibidos, e informes presentados no hemos recibido respuesta.

2. Estudio 1.EE.719:

a. Evaluación y selección de un consultor (Luis Marcelo Lenzi con CUIT: 20-10756145-6), pero el contrato se firmó con otro consultor (Marcelo Adrián Lenzi CUIT 20-16766703-2) con pagos de honorarios y pasajes y viáticos en el ejercicio por \$ 161.736,48/USD 10.153,45. [REF. II.7.5. del Memorando]



Auditoría General de la Nación

b. Nueve consultores recibieron pagos por contratos de locación de obra con dedicación al 100% del honorario considerado para la base mes de cálculo del monto contractual por ocho meses y en simultáneo con otro estudio 1.EE.718, más allá que por cada contrato se establecieron cuatro pagos. Cuando para ser elegibles se declara que mantendrán al mismo tiempo un solo cargo a tiempo completo financiado con recursos de BID y solo facturarán a un proyecto por tareas desempeñadas en un solo día. [REF. II.7.7. del Memorando]

Estudios	Valor Contratos	Pagos al 31/12/17	
	\$	\$	USD
1.EE.718	1.523.418,00	1.066.581,00	65.802,67
1.EE.719	1.523.418,00	1.066.581,00	66.561,68

3. Estudio 1.EG.286: Una de las empresas que conforma el APCA⁶ adjudicado, es representado por Lucía Inés El Mankabadi (CUIT: 27-14189890-1), quién a su vez es consultora del Programa registrando pagos de fuente BID durante el ejercicio 2017 por \$ 267.892,62/USD 16.678,52 (corresponde a uno de los nueve consultores observados en el punto 2. b. precedente). No se tuvo a la vista la evaluación del Programa respecto a si no presenta conflictos de elegibilidad por los contratos que factura al Programa y su intervención dentro del APCA adjudicado. [REF. II.6.6. del Memorando]

CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, 22 DE JUNIO DE 2018.

Dra. Silvina E. NEGRO
Supervisora DCEOFI-
Deuda Pública
AGN

Dra. María Fernanda IBAÑEZ
Jefa del DCEOFI-
Deuda Pública
AGN

Cdor. Daniel C. CHILLO
Gerente de Control de la
Deuda Pública
AGN

⁶ Asociación/consorcio de firmas.



Auditoría General de la Nación

MEMORANDO A LA DIRECCIÓN DEL
“PROGRAMA MULTISECTORIAL DE PREINVERSIÓN IV” (CCLIP2)
CONTRATO DE PRÉSTAMO BID N° 2851/OC-AR (AR-L1149)
(Ejercicio Nro. 3 finalizado el 31/12/2017)

Como resultado de nuestra revisión practicada sobre los estados financieros por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2017, correspondientes al “Programa Multisectorial de Preinversión IV” (PMPIV), financiado con recursos provenientes del Contrato de Préstamo 2851/OC-AR, suscripto el 10/03/14 entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), y sus contratos modificatorios al 31/12/17, han surgido observaciones y consecuentes recomendaciones sobre aspectos relativos a procedimientos administrativo-contables y del sistema de control interno existentes en la Unidad Coordinadora del Programa (UCP), que se ha considerado necesario informar para su conocimiento y acción futura.

Cabe destacar que el requerimiento de auditoría efectuado por la Prestataria no tuvo como objetivo principal el análisis de sus controles administrativos, lo que hubiera conducido a un grado mayor de detalle en las observaciones que seguidamente se mencionan, ya que el examen se practicó sobre la base de muestras selectivas determinadas por esta auditoría. Entendemos que la implementación de las recomendaciones, referidas a las observaciones detectadas al momento de nuestro trabajo en campo, contribuirá al mejoramiento de los sistemas de información y control existentes, de acuerdo con adecuadas prácticas en la materia.

Por otra parte, y al sólo efecto de guiar la lectura de este informe, listamos a continuación aquellas observaciones que consideramos tienen mayor impacto y relevancia dentro del presente Memorando:



Auditoría General de la Nación

INDICE	TÍTULO
I.1. y II.1.	ESTADOS FINANCIEROS (EE.FF).
I.2.	MATRIZ DE COSTO Y FINANCIAMIENTO -EJECUCIÓN FINANCIERA AL 31/12/17 EN USD.
I.5. II.7.5 II.7.7. y II.9.	CONSULTORES NACIONALES INDIVIDUALES: falencias administrativas en contrataciones, y aplicación de normativa nacional.
II. 5. y II.6.	COMPONENTE 1 ESTUDIOS – FIRMAS CONSULTORAS. Falencias administrativas en las contrataciones.

I. OBSERVACIONES DEL EJERCICIO ANTERIOR NO SUBSANADAS AL 31/12/17

1. ESTADOS FINANCIEROS (EE.FF)

Las referencias a los EEFF surgen del apartado I- del Dictamen adjunto al presente Memorando a la Dirección.

1.1. Se mantienen las siguientes observaciones del tipo formal, y no significativas en la confección de los estados financieros:

1.1.1. Estados I- a) y b): Saldos a Aplicar: Muestran una referencia incorrecta de nota: “xxx”.

1.1.2. Estados I- a) y b): Aplicaciones de Fondos – Aporte local – Componente Nro.3: Omiten informar -por no tener ejecución al 31/12/17- la línea del Componente Nro. 3; cuando debe exponerse con saldo en cero.

1.1.3. Estados I- a) y b): Saldos al inicio y al cierre: Por tener saldo cero al 01/01 o al 31/12/17 se omiten informar las cuentas de pasivo con movimientos en el ejercicio.

1.1.4. Estados I- d) Nota Nro. 9: Deudas con Entidades Beneficiarias provenientes del PMPIII. No se completó la información con una columna que indique los datos de la última gestión realizada con cada Entidad Beneficiaria (EB) para poder cancelar las deudas transferidas del Préstamo BID 1896/OC-AR PMPIII.

1.1.5. Estado I- d) Nota Nro. 4 Políticas de valuación: se muestra incompleta, falta información por las políticas de valuación aplicada para el registro del aporte local de la inversiones pagadas por el Ministerio, para los saldos de anticipos en pesos, y para el saldo de fondos BID disponible en la cuenta operativa del Programa.

1.1.6. Estado I- d) Nota Nro. 6 Efectivo disponible: No menciona que la diferencia de cambio se genera por el saldo disponible en la cuenta BNA en dólares.



Auditoría General de la Nación

1.1.7. Estado I- d) Nota Nro. 6: Políticas de valuación de gastos bancarios en dólares y en pesos:

Las indicadas no se corresponden con las aplicadas por el Proyecto en sus registros contables durante el ejercicio 2017, y en la confección de los EEFF. (Diferencias no significativas.)

1.2. Estados I- a) y I- b): Saldo de \$ 27.712,53/USD 1.466,27 al 31/12/17 por Deudas con entidades beneficiarias por adelanto de IVA⁷ transferidas con los respectivos fondos del Préstamo BID-1896/OC-AR el 14/10/14 - Estado I- d) Nota Nro. 9: Se mantiene por más de tres años, y el 38,95% del saldo no se determinó a quiénes corresponde realizar tal devolución.

1.3. Componente Nro. 1 - Estado I- d) Nota Nro. 12 Valores en cartera \$ 42.341,40/USD 2.476,11: Esta inversión no se reclasificó como deuda al 31/12/17; el pago no fue entregado al consultor, situación que se mantiene a la fecha de cierre de tareas de campo.

1.4. Estado I- c) Presupuesto vigente: No se informó por nota ni se documentó como se distribuyó lo asignado por Contrato de Préstamo al Componente 1. por USD 20.860.000.-, entre los Subcomponentes 1.1 (USD 15.465.495,96) y 1.2. (USD 5.394.504,04).

1.5. Estado I- d) Nota Nro. 11:

1.5.1. No se incluyó la conciliación entre las inversiones en dólares al 31/12/17, y las justificadas al BID; quedando pendientes de rendir USD 3.072.235,93 de BID y USD 455.730,31 de aporte local. La última justificación al 31/12/17, se presentó al Banco en agosto 2017.

1.5.2. No se informó que se mantienen diferencias de exposición en los importes justificados al Banco al 31/12/17, producto de encontrarse invertida la denominación en los registros del BID (LMS⁸) de los subcomponentes Nros. 1.01. y 1.02, respecto de la apertura de los registros contables del Programa.

Nro.	Just. BID al 31/12/17 USD SEGÚN PROGRAMA	LMS 1 BID al 31/12/17 en USD SEGÚN BID	Diferencia al 31/12/17 En USD	
1.01.0000	Estudios Específicos	2.442.984,62	1.254.309,52	1.188.675,10
1.02.0000	Estudios Generales	1.078.661,47	2.267.336,57	-1.188.675,10

Comentarios del Programa:

1.1.1. a 1.1.6, y 1.2. Se subsanaron las observaciones en la presentación de las “Notas a los Estados Financieros al 31/12/2017 (Pesos y Dólares)”, mediante NO-2018-26588834-APN-DNP#MI, del 04/06/18. (Nota del auditor: *Comentario no procedente: no fueron corregidas en*

⁷ Impuesto al valor agregado.



Auditoría General de la Nación

la nueva presentación del 04/06/18 o se brindaron los comentarios requeridos).

1.1.7, 1.3, 1.4, y 1.5. Se toma nota de las observaciones.

Recomendaciones: Completar las notas a los estados financieros con toda la información necesaria que facilite la interpretación de los estados a los que refiere. Reclassificar como deuda hasta tanto se entregue el pago al consultor. Gestionar la cancelación de las deudas del PMPII. Justificar los gastos al BID pendientes de rendición al cierre del ejercicio, o al menos en una fecha cercana a este.

2. MATRIZ DE COSTO Y FINANCIAMIENTO⁹ -EJECUCIÓN FINANCIERA AL 31/12/17 EN USD

El vencimiento del plazo de desembolsos del Programa previsto para el 10/03/18 se prorrogó al 10/03/19, y más allá de lo expresado en la Nota Nro. 10 a los estados financieros por la sub-ejecución financiera neta del 67% de lo previsto en el Plan Operativo Anual 2017, observamos:

2.1. Desvíos en la ejecución financiera al 31/12/17: Del total de fondos/inversiones previstos para el Programa se desembolsó el 53,72% de los que utilizó el 73,69%, y se ejecutó financieramente en inversiones el 39,59%.

AI 31/12/17	BID USD	%	LOCAL USD	%	TOTAL USD	%
Desembolsado	11.500.000,00		1.931.210,82		13.431.210,82	
Contrato de Préstamo	20.000.000,00	57,50%	5.000.000,00	38,62%	25.000.000,00	53,72%
AI 31/12/17	BID USD	%	LOCAL USD	%	TOTAL USD	%
Ejecutado	7.963.460,47		1.933.932,30		9.897.392,77	
Contrato de Préstamo	20.000.000,00	39,82%	5.000.000,00	38,68%	25.000.000,00	39,59%
AI 31/12/17	BID USD	%	LOCAL USD	%	TOTAL USD	%
Ejecutado	7.963.460,47		1.933.932,30		9.897.392,77	
Desembolsado	11.500.000,00	69,25%	1.931.210,82	100,14% ¹⁰	13.431.210,82	73,69%

La ejecución financiera del 39,59% incluye para el:

- Componente Nro. 1: sub-ejecución financiera de aporte local del 82,87%.

⁸ Loan Monthly Summary.

⁹ Anexo Único Apartado III – 3.01 del Contrato de Préstamo.

¹⁰ Por la sobre ejecución ver lo observado en 2.2. siguiente.



Auditoría General de la Nación

- Componente Nro. 2: sobre-ejecución financiera de aporte BID del 31,98%.
- Componente Nro. 3: sin ejecutar el aporte local previsto por USD 500.000.-.
- Componente Nro. 4: sobre-ejecución financiera de aporte BID del 2,39%.

2.2. El pari-passu previsto por fuente de financiamiento del Programa es 80% para BID y el 20%: Surgen los siguientes desvíos al 31/12/17:

Fuente de financiamiento	Porcentajes del Pari-Passu al 31/12/17 (calculados por importes en USD)				
	Contrato de Préstamo	Ejecutado	Desvío según ejecutado	Desembolsado	Desvío según desembolsado
BID	80,00%	80,46%	-0,46%	85,62%	-5,62%
LOCAL	20,00%	19,54%	0,46%	14,38%	5,62%
Total	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%	0,00%

Además para el Componente Nro. 4, al 31/12/17 se financiaron inversiones de aporte local por \$ 70.034,98/USD 3.982,97 con fondos BID y con fondos de aporte local recibidos para pagos con afectación específica (cancelar deudas del PMPIII 1896/OC-AR). Por estos fondos el Programa está tramitando su recupero, y a la fecha de cierre de tareas de campo se encuentran pendientes de reintegro.

Comentarios del Programa: A la fecha no fue reintegrado al Programa el aporte local por \$ 70.034,98 correspondientes a los gastos bancarios por el período diciembre 2016- diciembre 2017 tramitados bajo los números de expedientes informados en la nota Nro. 13 de los estados financieros.

Recomendaciones: Tomar los recaudos suficientes para que la ejecución financiera se pueda desarrollar en los plazos y con la programación prevista, de ser necesarios realizar revisiones periódicas del POA y del plan de adquisiciones (PA) para contar con documentos actualizados que acompañen la gestión. Realizar un seguimiento adecuado del pari-passu del Proyecto. Realizar las gestiones para la obtención de los fondos de aporte local de manera oportuna y evitar la utilización temporal de otras fuentes de financiamiento.



3. SISTEMA UEPEX¹¹ – UTILIZACIÓN – REGISTROS CONTABLES

3.1. Libro diario en pesos y en dólares ejercicio 2017:

3.1.1. No se generaron los asientos de apertura y cierre de ejercicio donde se muestran los saldos iniciales y de cierre respectivos, esto impide realizar el control directo con los saldos transcriptos en los mayores contables relacionados.

3.1.2. Se observan meses donde la carga de asientos del diario (AD) se realizó extemporáneamente, mostrada por la falta de cronología en la correlatividad de sus números (pe. 21/06/17 AD 945, AD 1046, y AD 946, el 04/07/17 AD1047).

3.2. Se observan algunas funciones/módulos del Sistema UEPEX que no se utilizan. Tal el caso del Inventario de bienes, que no se generó desde tal función.

3.3. Justificaciones BID - Columna Nro. UEC”: este número es el que asigna UEPEX al cargar el contrato, o el proveedor no se corresponden con un documento (contrato/orden de compra) formalizado con los consultores.

3.4. Estudios ICES¹² Componente Nro. 1: No se realizó apertura contable para registrar específicamente los pagos bajo esta modalidad, ni se le asignó una codificación especial que los remita al ICES del cual forman parte (módulo gestión – reporte de pagos).

3.5. Pasajes pagados no utilizados: No se mantiene contablemente el control de aquellos pasajes que fueron pagados al proveedor, y que no fueron utilizados al momento del viaje por lo cual quedan bajo la condición “abiertos”. Al 31/12/17 no se incluyó información en los estados financieros por los pasajes que quedaron en tal condición como así tampoco cuando fueron utilizados los pasajes por el saldo al 31/12/16 (\$ 14.896,93/USD 1.001,88 JBID 4-2017).

3.6. Módulo Gestión UEPEX: Casos de errores o datos incompletos en la carga en este módulo - cuyo detalle fue proporcionado al Programa- y que se trasladan a las autorizaciones de pago y/o al reporte de pagos analítico de inversiones: **1.** Para los pagos directos del Ministerio se emiten AP de registros globales para su registro por ello muestran incompletos los datos de los beneficiarios de cada uno de los pagos y no carga el número de orden de pago del Ministerio- **2.** En el beneficiario y cuenta pagadora para las inversiones de aporte de entidades beneficiarias. **3.** En los datos de las facturas (1.EG.286). (error de exposición – no afectan registros ni EEFF).

¹¹ Resolución SH Nro. 120/2001: estableció la utilización del sistema de administración y control presupuestario para todas las Unidades Ejecutoras de Préstamos Externos.

¹² Iniciativas de Ciudades Emergentes.



Auditoría General de la Nación

3.7. Aportes BID: se mantienen en el plan de cuentas dentro del Rubro Patrimonio Neto, y no como “Pasivos”. No obstante ello, el Programa al 31/12/17 revalúo en pesos el valor en dólares del Aporte BID desembolsado (como deuda).

3.8. Se imputaron \$ 19.800 como fuente de financiamiento “no definida”. (Cuentas Nros. 1.1.1.1.2.0.00.00 y 5.1.1.0.0.0.0.0 - no afecta EEFF).

3.9. No se realizaron los siguientes ajustes contables (error de exposición-no afecta EEFF).

De cuenta contable	A cuenta contable	\$	USD
3.1.2.1.1.0.00.00	3.1.2.1.3.0.00.00	33.761,78	2.253,15
3.1.1.1.1.0.00.00	3.1.1.1.2.0.00.00	45.970.000,00	0,00
1.2.1.2.1.3.00 00	1.2.1.2.2.1.00 00	2.787,15	197,67
1.2.1.2.2.2.00.00	1.2.1.2.2.1.00 00	3.561,10	237,41

Comentarios del Programa:

3.1.1. Por el método de cálculo de los saldos de inicio del sistema UEPEX no es recomendable utilizar asientos de cierre/apertura conforme la consulta obtenida de preguntas frecuentes del Sistema UEPEX.

3.1.2, 3.2, a 3.8. Se toma nota de las observaciones.

3.6. A la fecha ya se han arbitrado los medios para evitar la recurrencia del error por la carga de datos del 1.EG.286.

3.9. Se realizará la reclasificación contable durante el ejercicio 2018.

Recomendaciones: Realizar gestiones ante la mesa de ayuda del Sistema UEPEX a los fines de subsanar las observaciones formuladas, como así también requerir las capacitaciones/actualizaciones para el personal que lo opera en el Programa. Profundizar los controles en la carga de datos en el Sistema. Individualizar en la carga de información al UEPEX los datos de los beneficiarios de los pagos. Mantener el control de los pasajes pagados y no utilizados (cuentas de créditos) desde los registros contables. Realizar los ajustes contables señalados.

4. SISTEMA DE INFORMACIÓN FINANCIERA - PROCEDIMIENTOS

4.1. Al 31/12/17 el Programa no cuenta con un Manual de procedimientos administrativo – contable con los procedimientos llevados a cabo por el área administrativo-contable del



Auditoría General de la Nación

Programa, por concepto del gasto y modalidad de pago.

4.2. Contratos de comodatos de bienes -ejercicio 2017-: se observan casos con errores en la mención de los puestos del comodatario; y en la falta aclaración de firma. No cuentan con intervención del área legal y no establecen cláusulas sobre seguros, y/o coberturas de los bienes. Por esto último observamos que no se tuvo a la vista documentación sobre los seguros que cuentan los bienes del inventario general (pe: pólizas del Ministerio una vez registrados por el área de Patrimonio).

4.3. No se tuvo a la vista documentación por el trámite ante el BNA para modificar la denominación de las cuentas bancarias por el cambio de nombre del Ministerio (Decreto 13/15).

4.4. Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE): Al inicio de las tareas solicitamos un usuario de consulta el que no fue obtenido, no obstante ello de la revisión por muestra se observan que para el caso de los estudios auditados no fueron tramitados bajo la modalidad de expediente electrónico de acuerdo a la obligatoriedad de la normativa que lo rige. Y para el caso de consulta de un expediente específico se nos proporcionaron los archivos PDF respectivos, y se verificó en el sistema mediante el usuario del Programa (pe. reintegro de gastos bancarios, estado de las tramitaciones de designaciones de consultores).

4.5. Pagos con Fondos BID (transferencias bancarias): No se tuvo a la vista sustento en el Programa por la confirmación en la recepción de los fondos transferidos, ni se requiere que los beneficiarios suscriban las autorizaciones de pago, o que presenten el recibo cancelatorio : sí se dejan constancia de las transferencias realizadas: \$ 12.402.888,14 /USD 742.488,06 por pago de honorarios de consultoría y de firmas consultoras y \$ 95.234,16/USD 5.811,93 por el pago de pasajes y viáticos a los consultores. Incluye \$ 2.591.441,85/USD 158.603,91 por una firma consultora circularizada por la que no se obtuvo respuesta.

4.6. Demostración ante el BID del Aporte Local (vencimiento el 28/02/17 Art. 7.04 (b) CP): .Por Nota CSC/CAR Nro. 1017 del 10/04/17 el BID da por cumplida la cláusula pero requiere que se aumente el crédito presupuestario 2017 de fuente externa (\$ 81.404.074,00 columna crédito inicial¹³). Se aumentó durante el ejercicio a \$ 95.935.775,00 (columna crédito vigente¹⁴). No se tuvo a la vista documentación por la aprobación de dicho aumento del crédito, ni la presentación ante el Banco para la toma de conocimiento del nuevo presupuesto.

¹³ Dato obtenido del listado de créditos y gastos 2017 (eSidif).



Auditoría General de la Nación

4.7. Notas emitidas y recibidas. Recepción de documentación en el Programa: en su mayoría la documentación relevada en los expedientes carece de sello/intervención por su ingreso formal en la mesa de entradas del Programa.

4.8. Impresiones de correos electrónicos: se incorporan en los expedientes en su mayoría sin validación previa mediante firma ni del emisor y/o receptor del Programa para su incorporación al expediente.

4.9. Términos de referencia de estudios (TDR): Para el caso de dos estudios carecen de firma tanto de la EB como del Programa.

4.10. Pagos de aporte local directo del Ministerio: Las autorizaciones de pago (solo para registro contable) del Programa no contienen información por la oficina respectiva del Ministerio por la que certifica al Programa la fecha de efectivo pago, la orden de pago y los importes y que sustenten su registro contable. Para nuestras tareas obtuvimos respuesta mediante circularización al Servicio Administrativo Financiero (SAF).

4.11. Consultores contratados para los estudios: No se implementaron legajos individuales.

4.12. Contratos de consultoría Componentes Nros. 2 y 4:

4.12.1. No se tuvo a la vista que los consultores hayan presentado Certificado de antecedentes penales (MJyDH) al momento de la firma del contrato.

4.12.2. No se deja constancia del número de CUIT en su texto.

4.13. Solicitudes de propuesta de procesos: No se establece como condición que deben formar parte de las ofertas a presentar; suscriptas en conformidad por el responsable de la firma por la que acepta las condiciones en ella contenidas, como así tampoco las respectivas circulares aclaratorias.

Comentarios del Programa:

4.1. El Programa no cuenta con Manual de Procedimientos Contable.

4.2, 4.7, 4.8, y 4.13. Se toma nota de las observaciones.

4.3. Cabe aclarar que si bien se iniciaron las gestiones para el cambio de denominación de las cuentas bancarias por el cambio de nombre del Ministerio, por expediente EX-2018-01870870-APN-SECAM#MI, a la fecha no fueron finalizadas. El Programa continuará las gestiones

¹⁴ Dato obtenido del listado de créditos y gastos 2017 (eSidif).



Auditoría General de la Nación

necesarias a fin de subsanar la observación.

4.4. Se toma nota de la observación realizada. Al momento de la concreción de los procesos, el Programa cumplió con lo establecido en el apartado 5.14 “Registro y Archivo” del ROP vigente de la Operación. En la actualidad, el Programa se encuentra en proceso de migración de sus archivos a expedientes electrónicos, en función del decreto de Sistema de Gestión Documental Electrónica N° 561/2016 sancionado por el Ministerio de Modernización. Respecto de la posibilidad de obtener un usuario de consulta para el equipo de auditoría, nos informan desde la mesa de ayuda, que solo es posible habilitar usuarios a partir de una dirección de mail oficial del Ministerio.

4.5. Se toma nota de la observación realizada. En la actualidad el Programa registra la confirmación y conformidad del beneficiario de las transferencias realizadas. Cabe mencionar que los consultores son informados vía mail sobre las transferencias realizadas y se les solicita que confirmen la recepción de los fondos. *(Nota del auditor. No se proporcionaron tales constancias, ni constan las impresiones de los correos adjuntas a las autorizaciones de pago).*

4.6. La Unidad Ejecutora Central (UEC) realiza la carga al Sistema eSidif del Presupuesto anual así como las modificaciones del crédito del Programa. *(Nota del auditor: no se aporta documentación que sustente el aumento del crédito presupuestario).* Por la falta de presentación al BID se toma nota de la observación.

4.7. A la fecha ya se han arbitrado las medidas para evitar la recurrencia del error. A partir de la fecha, se implementa el sistema de Gestión Documental Electrónica para la mayoría de las comunicaciones, lo cual permitirá mejorar el registro de ingreso y salida de documentación.

4.8. A la fecha ya se han arbitrado las medidas para evitar la recurrencia del error.

4.9. Sin comentarios del auditado.

4.10. La fecha de pago contabilizada corresponde a la fecha consignada en los Recibos de Haberes. *(Nota del auditor. No responde lo observado).*

4.11. No existe una disposición interna de establecer un legajo individual para los consultores debido a que toda la documentación se encuentra archivada de manera conjunta en los expedientes de cada estudio. *(Nota del auditor. Esta modalidad dificulta su revisión, búsqueda y poder verificar la integridad de la documentación correspondiente a cada uno de ellos).*



Auditoría General de la Nación

4.12. Se toma nota de la observación efectuada. **4.12.1.** Se incorporará ese dato al modelo de contrato.

4.13. 1.EE.722: Se eleva para su correspondiente estudio a las autoridades. 1.EG.286: El Programa ya incorporó en las solicitudes de propuestas de los procesos posteriores la condición de presentación de SP y Circulares firmadas.

Recomendaciones: Implementar un Manual de Procedimientos del Programa debidamente aprobado, y puesto en vigencia conteniendo los procedimientos/circuitos de las distintas áreas que conforman la UCP, que se integre con los distintos instructivos no formalizados y que complemente lo establecido en el Reglamento Operativo del Programa (ROP). Asegurarse que los bienes se encuentren cubiertos por una póliza de seguros. Dejar sustento en el Programa, por parte de los beneficiarios receptores de los pagos de la respectiva conformidad por las transferencias bancarias recibidas. Aplicar la normativa sobre la utilización del módulo expediente electrónico del GDE, y gestionar la obtención de un usuario de consulta a los fines de su posterior auditoría. Dar seguimiento a los comentarios del BID, y dejar constancia en los archivos del Programa de la documentación generada por su tratamiento. Dejar constancia de la recepción (firma, sello y fecha), en todas las presentaciones de documentación realizadas ante el auditado. Certificar las impresiones de correos electrónicos de manera previa a incorporarse en los expedientes/legajos por parte del emisor y/o receptor del Programa. Intervenir con firma los TDR de los estudios tanto por la EB, como por el Programa. Obtener las certificaciones y la documentación de las áreas respectivas del Ministerio para contar con respaldo suficiente para su verificación, aprobación y su posterior registro contable en el Programa. Implementar procedimientos para subsanar las observaciones de consultoría formuladas. Dictar actos administrativos por las adjudicaciones de contratos a firmas consultoras conteniendo los datos que rigen la contratación y que cuentan con la partida presupuestaria respectiva para afrontarlas.

5. CONSULTORES NACIONALES INDIVIDUALES

5.1. Planta de personal a utilizar por el ejercicio 2017 aprobada¹⁵ por Resolución 2017-39-APN-SECAM#MI del 15/03/17 (Artículo 82 de la Ley 11672 CPP (t.o. 2014) y R.SH. 545/1998): No

¹⁵ Cantidad de puestos, plazo contractual, retribución, fuente de financiamiento.



Auditoría General de la Nación

cubre la totalidad de los puestos de servicios técnicos profesionales individuales mediante la modalidad de locación de obras y locación de servicios a contratar y contratados durante el ejercicio 2017. Para este ejercicio se tramitó solo por los puestos con desenvolvimiento específico en la UCP; y no se incluyó el resto de las consultorías individuales que trabajan en los estudios las que son financiadas con fondos del Programa. No se tuvieron a la vista actos modificatorios por las presentaciones cuatrimestrales por altas y bajas previstas en la normativa. La aprobación se emitió para un presupuesto de consultoría para el ejercicio 2017 de \$ 3.730.368.-, y se financiaron conforme los registros contables del Programa pagos de honorarios de consultoría por \$ 58.279.667,51.

5.2. Decreto 227/16, abrogado por art. 12 del Decreto 355/17 del 23/05/17 vigente al 31/12/17:

5.2.1. No se tuvieron a la vista los actos aprobatorios ministeriales de los contratos de consultoría con pagos en el ejercicio 2017 por \$ 1.200.401-/USD 5.811,93 para el estudio 1.EE.719¹⁶ del Componente Nro.1 y \$ 1.075.585,40/USD 65.028.- por honorarios de consultores de los Componentes Nros. 2 y 4. Incluye pagos por \$ 21.755.-/USD 1.264,90 por modificaciones al monto contractual sin formalizar la respectiva enmienda.

5.2.2. Se realizaron pagos por \$ 951.797.-/USD 58.587,70 sin contar con los actos aprobatorios de los contratos, los que se emitieron extemporáneamente a las fechas de inicio establecidas.

5.2.3. D.A.743/17 del 11/09/17 incremento de honorarios retroactivos a agosto 2017: Las Resoluciones MI 1042-2017, y 85-2018 aprobatorios de contratos aprueban para cada consultor dos períodos/contratos del 01/01 al 30/06/17, y del 01/07 al 31/12/17, por los montos originales y el monto del aumento. Erróneamente incorporar bajo el retroactivo al mes de julio 2017 por lo que se emiten por un mayor valor. Los contratos que se tuvieron a la vista son anuales, y por ende no contienen la incidencia del incremento de honorarios, ni fueron provistas las enmiendas.

5.3. D.2345/08 y RSGP37/09 Art. 8: No se tuvo a la vista constancia de la publicación (página web) de la nómina actualizada de las personas contratadas por el Programa.

5.4. Consultores nacionales Componente 1 Estudios 1.EE.719:

5.4.1. No se formalizan adendas contractuales por la prórroga de la finalización del estudio, y la convalidación de las demás cláusulas; se extienden más allá de lo previsto en la cláusula 14.

5.4.2. Consultores Nro. 9 y 10: Sin constancia de la aprobación por la excepción al

¹⁶ Estos contratos se titularon “de servicios”, en su texto donde debe indicar “obra”, dice “servicios”, cuando responden a la modalidad de obra.



Auditoría General de la Nación

requerimiento de los años de antigüedad profesional requeridos en los TDR.

Comentarios del Programa:

5.1, 5.2.1, 5.2.2, 5.3 (Componentes 2 y 4) y **5.4.1**. Se toma nota de las observaciones efectuadas.

5.1. No hubo nuevas altas posteriores a la aprobación de la planta de personal. Se omitieron informar las bajas producidas.

5.2.1. Los contratos suscriptos entre el Programa y el consultor se encuentran enmarcados en la ejecución de un estudio (1.EE.719) y no cuentan con una resolución ministerial que apruebe la ejecución del mismo. *(Nota del auditor: Comentario no procedente. Que se encuentre en el marco de un estudio no implica una excepción a no seguir la norma que los rige).*

5.2.2. Para el caso de la consultora no se celebró una enmienda al contrato ya que no se modificó ninguna de las cláusulas del mismo, siendo que mantuvo misma función y rango y período de contratación. El monto total varió por la adecuación de los honorarios a la DA 743/2017. *(Nota del auditor. Comentario no procedente. Los pagos de los aumentos de honorarios contractuales deben respaldarse con las respectivas enmiendas, y con los actos aprobatorios, y por los que también se convaliden la disponibilidad presupuestaria para su pago)*

5.2.3. Las resoluciones no aprueban dos contratos sino que los anexos discriminan dos montos de honorarios ya que se adecuaron a la normativa vigente al momento de la firma del acto administrativo. *(Nota del auditor: Los pagos de los aumentos de honorarios contractuales deben respaldarse con las respectivas enmiendas).*

5.4.1. La prórroga queda formalizada mediante nota N° 781bis/2018 de fecha 14/09/2017 a fs. 608 donde se aprueba el nuevo plazo de finalización de los contratos. *(Nota del auditor. No es procedente el medio utilizado para la extensión del plazo del contrato.)*

Recomendaciones: Aplicar la normativa nacional para que la totalidad de la planta de personal utilizada en cada ejercicio cuenten con la aprobación presupuestaria respectiva, y ante el caso de altas y bajas durante el ejercicio tramitar las respectivas modificaciones. Mantener actualizada la documentación contenida en los expedientes/ legajos. Implementar adendas y/o contratos modificatorios para efectivizar los cambios a los contratos



6. REGLAMENTO OPERATIVO DEL PROGRAMA (ROP)

6.1. Apartado 3.A punto 3.05: Se estableció que el Director de la DINAPREM es tanto el Director Nacional del Programa como responsable del Organismo Ejecutor (OE), y monitorea a su vez el funcionamiento de la Unidad ejecutora en la que también ejerce las funciones de Coordinador General del Programa. (vigencia ejercicio 2017)

6.2. Apartado 5 A. punto 5.09: establece que “... *el OE prevé una ejecución autónoma del Programa, a fin de aplicar la normativa del BID en materia de contrataciones y administración financiera, prescindiendo de la legislación propia del país.*”. Observamos que todo aquello que no se encuentre previsto en la normativa del Banco y en tanto no las contradiga debe regirse por la normativa local (complementaria), y además, no obsta que todas aquellas cuestiones que deben ser tratadas o tramitadas por afuera de la DINAPREM y dentro del Ministerio o la APN y se encuadren de acuerdo a la normativa nacional vigente.

6.3. Apartado 4. B y Apartado 5. A. punto 5.08: Se incorpora para la formalización de los estudios la firma de una carta de aceptación por parte de la EB, para el caso que en el estudio no haya transferencia de recursos y sea ejecutado por la DINAPREM. No se tuvo a la vista documentación por la que se sustentó que para estos casos no resulta necesaria la firma de un convenio subsidiario (omitiéndose todas aquellas cláusulas que enmarcan y regulan la ejecución del estudio no solamente por la parte financiera sino también por los demás compromisos y obligaciones que se deben asumir). Asimismo, el propio ROP establece que la responsabilidad de los procedimientos de selección, contratación y adquisición será tanto por parte de las EB como de la DINAPREM. Similar observación que la expuesta, para el caso de la eliminación del Convenio Marco de Adhesión para los estudios enmarcados bajo la Metodología ICES.

6.4. Apartado 3. B Puntos 3.09 y 3.10 Comité Técnico (CT): Se cambió la integración de sus miembros centralizando todo en tres puestos de la DINAPREM¹⁷, y no dando intervención a la Secretaría de Asuntos Municipales tal la composición anterior del CT que se encontraba aprobada por Contrato Modificatorio Nro.1 al Contrato de Préstamo a su Anexo Único Sección 4.02 del 12/11/14. No se tuvo a la vista ante la nueva conformación del Comité Técnico que se haya tramitado la modificación respectiva al Contrato de Préstamo. (vigencia 2017)

6.5. Anexo I Comité Técnico: No se dejó establecido para las reuniones ordinarias del CT,

¹⁷ Director Nacional, Director de Estudios de Preinversión Municipal, y el Director de Asistencia a Proyectos de Preinversión Municipal.



Auditoría General de la Nación

como se formaliza el registro del resultado final que consolide las respuestas de los miembros del CT recepcionadas por vía electrónica o memorandúm y por la que se determine la decisión final respecto a que el estudio fue aprobado o rechazado.

Comentarios del Programa:

Se toma nota de la observación efectuada. Se informa que, en función de la nueva estructura dispuesta por la Disposición Administrativa N° 300/18 se encuentra en análisis la adecuación del Reglamento vigente. *(Nota del auditor: también se deberán tener en cuenta la Resolución 226 del 11/05/18.)*

Recomendaciones: Tomamos nota que ante los cambios en la estructura organizativa del Ministerio y del Programa durante el ejercicio 2018, se deberá adecuar el ROP del Programa como así también previamente realizar las modificaciones al Contrato de Préstamo al menos en lo que respecta al Organismo Ejecutor, unidad de coordinación y funcionamiento del Comité Técnico. Las estipulaciones del ROP deben quedar adecuadamente reflejadas a efectos que no generen errores de interpretación.

II. OBSERVACIONES DEL EJERCICIO

1. ESTADOS FINANCIEROS

1.1. Surgen observaciones del tipo formal, y no significativas en la confección de los estados financieros:

1.1.1. Estado I- d) Nota Nro. 1: Apartado Contratos Modificatorios: Error de redacción. Se modificó la opción de la Cláusula 3.04 que pasa a la política de cambio del artículo 4.09 (a) (i) de las Normas Generales.

1.1.2. Estado I- d) Nota Nro. 10: Desvíos entre el Plan Operativo Anual y la ejecución del ejercicio 2017: Los párrafos tercero y cuarto que explican los desvíos, no fueron actualizados respecto a los informados en el ejercicio 2016, no pudiendo validarse su vigencia.

1.1.3. Estado I-d) Nota Nro. 11: Justificaciones BID: Donde dice saldo al 28/02/17 es 28/08/17, en desembolso Nro. 6 del 07/09/17, es Nro. 7 del 30/08/17 y en justificación Nro. 5, es Nro.6.



Auditoría General de la Nación

1.1.4. Estado I-d) Nota Nro. 16 Estado de Desembolsos: Las fechas valor del BID se exponen en la columna incorrecta, y donde dice 16/10/20105 corresponde 16/10/2015.

1.1.5. Estado I-d) Nota Nro. 6 Efectivo Disponible: La redacción de la nota no establece claramente la fuente de fondos afectada en los saldos contables y la incidencia de la diferencia de cambio.

1.1.6. Estado I- d) Nota Nro.1. Descripción del Programa – Organismo Ejecutor: no resulta clara su redacción. Omite informar los cambios introducidos por Resolución MI 226 del 11/05/18.

1.2. Estado I- a) - Aporte BID: No se respetó la apertura del saldo inicial al 01/01/17 con la de cierre del ejercicio anterior (error de exposición).

1.3. Estado I- c) – Columna “Presupuesto Vigente”: No se indicó que por Nota CSC/CAR 1132 del 04/05/16 el Banco aprobó la transferencia de recursos entre los componentes Nros. 3 y 4.

1.4. Autoridades del Programa al 31/12/17– Firmantes de pagos: Al 19/06/18 se mantiene en trámite (EX-2017-26263716-APN-DMENYD#MI) la resolución aprobatoria de la renovación del contrato (planta permanente transitoria del Ministerio) del ex - Director Nacional de la DINAPREM y que respalde lo actuado en el marco del Programa BID por el período noviembre 2017 a marzo 2018. Este trámite incluye también la renovación contractual por el período noviembre a diciembre 2017 del ex - Director de Estudios. Ambos directores eran firmantes autorizados ante el Banco de la Nación Argentina (BNA) y por lo cual se tramitaron excepciones para su firma en los citados períodos. Situación no informada por Nota a los estados citados en I-. [REF. II.1.4. del Memorando]

1.5. Nota CSC/CAR 3344 del 29/11/17 Revisión ex-post del BID: El 15/06/18 en una de sus respuestas la DNPRI nos puso en conocimiento de la nota de la referencia por la que el Banco como resultado de su revisión, entre otras consideraciones, determinó que cuatro procesos no son elegibles para el financiamiento porque no cumplen con las políticas y procedimientos del Banco. Esta situación no se informó por nota a los estados citados en I- precedente, ni se realizaron acciones al respecto a la mencionada fecha. Conforme los registros contables del Programa los pagos 2015-2016 involucrados ascienden a \$ 346.979,35/USD 33.339,32.

1.6. Inversiones Componentes Nros. 2 y 4. Reintegro cobertura médica Fuente BID (\$ 108.019,34/USD 6.574,28): No se identificó la normativa nacional que autorice la inclusión de este concepto en este tipo de contratos de consultoría individual, modificando lo establecido



Auditoría General de la Nación

como honorarios (D.2345/08 Anexo I en su Anexo 2) y la cláusula sexta del modelo de contrato (D. 2345/08 Anexo I en su Anexo 3 en la que se establece que no tendrá derecho a recibir de la Administración Pública Nacional ningún beneficio, prestación, compensación, indemnización u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente y los previstos en el Decreto N° 2345/08), y fije los montos a ser abonados por estos conceptos observados. En los contratos que se tuvieron a la vista no se dejó constancia del pago de este reintegro.

Además se contabilizaron erróneamente como honorarios de consultoría (Cuentas Nro. 1.2.1.2.1.3.00.00 y 1.2.1.4.1.2.00.00 por \$ 57.053,74/USD 3.468,35 y \$ 50.965,60/USD 3.105,93 respectivamente), deben reclasificarse en cuentas contables específicas.

1.7. Hechos posteriores al cierre - Organismo Ejecutor: A la fecha de cierre de tareas de campo no se formalizaron las modificaciones al Contrato de Préstamo BID 2851/OC-AR, ante los cambios en la estructura organizativa del Ministerio desde el mes marzo de 2018, y que afectaron al Programa. El Contrato de Préstamo en su cláusula 3.02 (condiciones previas al primer desembolso) establece el nombramiento de un coordinador general para liderar el Programa y por ello también la necesidad de la actualización de los artículos respectivos de la Resolución 1152/2014 (ex MIyT).

1.8. Estados I- a) y b) y I- d) Nota Nro. 17 -Saldo de pesificaciones de fondos BID en la cuenta corriente operativa en pesos (\$ 3.121.168,82/USD 171.943,97): El cuadro presenta información incompleta, no muestra los valores en dólares asociados para determinar el saldo en cuenta de la fuente BID equivalente en pesos de acuerdo a la política de cambio BID. Al 31/12/17 los estados financieros muestran una diferencia de cambio por la fuente externa de USD 1.784,13, y la utilización temporal de esta fuente para pagos de aporte local por USD 1.860,93. De nuestras tareas se observa una diferencia neta a conciliar por el Programa de USD 4.634,57, por la que debe realizar su análisis y recomponer de corresponder con aporte local los fondos BID faltantes. Al respecto merece observarse que:

1.8.1. No se utilizó correctamente la función del módulo del Sistema UEPEX desde donde se mantiene el control de los saldos de las pesificaciones, mostrando saldo disponible aún de la pesificación Nro. 30 del 10/08/17 que incluye pagos del ejercicio 2017 por \$ 1.091.583,23/USD 62.376,20 que no quedaron asociadas en el Sistema.



Auditoría General de la Nación

PESIFICACIONES CON SALDOS AL 31/12/17 SEGÚN MODULO UEPEx					Saldo al 31/12/17 S/UEPEX \$	Saldo al 31/12/17 S/UEPEX USD	
Transf.	Fecha	USD	TC	\$			
28 (*)	04/07/2017	300.000,00	16,6	4.980.000,00	24.162,00	1.455,56	
30 (**)	10/08/2017	300.000,00	17,5	5.250.000,00	1.093.938,95	62.510,81	
35 (*)	31/10/2017	300.000,00	17,45	5.235.000,00	4.870,00	279,10	
38	26/12/2017	250.000,00	17,8	4.450.000,00	3.091.283,38	173.667,61	
-Inversiones sin pesificación asociadas Nro. 30 de acuerdo a la diferencia con lo apropiado en el 2018					-1.091.583,23	-62.376,20	TC 17,50
Ajuste por asientos manuales solo en contable no afectó gestión					-	1.131,90	
-Inversiones sin asociar ejercicio anterior					-575,40	-37,00	TC 15,55
AP 201702218 retencion					73,10	4,23	TC 17,30
saldo según pagos en pesos					3.122.168,80	176.636,01	
-Crédito fiscal en AFIP					-1.000,00	-57,47	TC 17,40
saldo en cuenta operativa en pesos s/agn					3.121.168,80	176.578,54	
saldo en cuenta operativa en pesos s/EEFF					3.121.168,82	171.943,97	
Diferencia a conciliar					-0,02	4.634,57	

(*) el saldo del ejercicio surge de desafectaciones de pagos del 29/12/17.

(**) incluye un saldo de \$ 2.355,72/USD 134,61 por una desafectación de pagos del 09/10/17.

Además, los tipos de cambios aplicados a los saldos contables de fondos de fuente BID al 31/12/17 no son los correctos, se deben aplicar únicamente los de las pesificaciones que les dan origen.

Fuente BID	\$	USD	TC
Saldo Cta Operativa	3.121.168,82	171.943,97	18,15
Crédito Afip	1.000,00	52,91	18,90

1.8.2. El saldo negativo de fondos de aporte local por el uso temporal de fuente BID de la cuenta operativa en pesos por \$ 42.322,64/USD 1.860,93 se valuó a dólares a un tipo de cambio que no puede validarse, siendo el valor correcto USD 2.239,29.

Comentarios del Programa:

1.1.1, 1.1.2, y 1.1.6.: Se subsanaron las observaciones en la presentación de las “Notas a los Estados Financieros al 31/12/2017 (Pesos y Dólares)”, mediante NO-2018-26588834-APN-DNP#MI, del 04/06/2018. (Nota del auditor: Comentario no procedente: no se subsanaron las observaciones y para el caso de **1.1.6** se realizaron de manera parcial). **1.1.3. a 1.1.5.** Se toma nota de la observación.



Auditoría General de la Nación

1.2. Se toma nota de la observación para el ejercicio 2018.

1.3. La Unidad Ejecutora Central (UEC) realiza la carga al Sistema eSidif del Presupuesto anual así como las modificaciones del crédito del Programa. *(Nota del auditor: Comentario no procedente: se observó el presupuesto correspondiente al Estado de Inversiones).*

1.4. Se toma nota de la observación.

1.5. En la Nota DNPRI N° 541/2018 de fecha 15 de junio de 2018, por lo que se dio respuesta a su Nota DCEOFI 42997-009-2018, se adjuntó como documentación accesoria, y conforme lo requerido, nota del BID de fecha 29 de noviembre de 2017 (CSC/CAR 3344/2017), dirigida al entonces Director Nacional Cdr. José Alejandro Abraam, notificándole los resultados de la revisión ex post del Banco realizada durante noviembre 2016 y septiembre de 2017. En dicha nota se informa que los procesos PMPI-IV-254-CP-S, PMPI-IV-289-CP-S, PMPI-IV-91-CP-B y PMPI-IV-207-CP-S no cumplieron con las políticas y procedimientos del Banco, por lo que se ha determinado que no son elegibles de financiamiento. Frente a ello, cabe informar que se ha tomado conocimiento de la misma, y en consecuencia se informa a vuestra Auditoría que se dará inicio a los procedimientos administrativos correspondientes, tanto dentro de la Dirección de la cual soy Director como frente al BID, a los fines de efectuar los descargos e investigaciones pertinentes.

1.6. El reintegro de gastos médicos o cobertura médica se realiza en función de la no objeción del BID para el gasto de cobertura médica de los consultores contratados en el marco de proyectos financiados por el Banco y que prestan servicios en la Unidad Ejecutora del Préstamo. El BID autoriza dichos pagos hasta un monto -que se va actualizando- contra la presentación del pertinente comprobante de pago. Mensualmente, contra la presentación del comprobante de pago por parte de los consultores DINAPREM, contratados por fuente de financiamiento 22 (BID), se realiza la transferencia correspondiente al reintegro del mencionado gasto hasta el monto máximo autorizado por el Banco. Los pagos por reintegro de cobertura médica, se realizan en función de las notificaciones respaldatorias de la Dirección de Proyectos con Organismos Regionales de Crédito del Ministerio de Finanzas (última notificación: NO-2017-22776793-APN-DPORC#MF del 02/10/17).

1.7. Sin comentarios del auditado.



Auditoría General de la Nación

1.8. Se toma nota de la observación. **1.8.1.** En el caso del saldo de la pesificación 30, el mismo corresponde a las Retenciones de Beneficiarios del Exterior por pesos un millón noventa y un mil quinientos ochenta y tres con 23/100 (\$ 1.091.583,23) de pagos realizados desde la cuenta especial en dólares del Programa de acuerdo al detalle incluido en la Nota 17 a los Estados Financieros, motivo por el cual no fueron asignados a ninguna pesificación y la desafectación por pesos dos mil trescientos cincuenta y cinco con 72/100 (\$2.355,72); habiéndose asignado este último importe a pagos realizados durante el ejercicio 2018.

Recomendaciones: Profundizar los controles administrativos en la confección de los estados financieros. Gestionar la obtención de los actos aprobatorios de los contratos de las anteriores autoridades del Programa. Presentar los respectivos descargos ante el BID por todas las situaciones planteadas en la nota CSC/CAR 3344/2017 y para el caso de los gastos declarados no elegibles para la fuente de financiamiento BID, determinar si lo son para su financiamiento con el aporte local y gestionar ante el Ministerio el aporte local necesario para recomponer la fuente 22 utilizada. No abonar conceptos adicionales a los consultores más allá de los aprobados y permitidos por la normativa nacional. Realizar las gestiones para formalizar las modificaciones necesarias al Contrato de Préstamo ante los cambios de la estructura organizativa del Ministerio adecuando las cláusulas del Organismo Ejecutor, y de coordinación general para poder tramitar el dictado de la Resolución del Ministerio por las que se adecúe la Resolución ex MIyT 1152/14 en la que se creó la unidad coordinadora del PMPIV en el ámbito de la DINAPREM, cuya coordinación general quedó a cargo de su Director. Reconciliar las pesificaciones de fondos BID, gestionar ante la mesa de ayuda del sistema UEPEX la solución para que los pagos queden correctamente asociados a las pesificaciones, y de seguir manteniendo la diferencia de cambio obtener aporte local para proceder al reintegro de la fuente BID.

2. INVENTARIO DE BIENES- COMODATOS- INSPECCIÓN OCULAR 2017-

2.1. Inventario de bienes al 31/12/17: No identifica al Programa. No se confeccionó de manera tal para que cada bien tenga asociado su número de ítem, de serie, marca y modelo, área, ubicación, responsable, depositario del bien, estado del bien y el valor equivalente en dólares. No presenta un total a modo de cierre. No se incorporó por nota a los estados financieros una



Auditoría General de la Nación

conciliación entre el inventario con los registros contables; no obstante ello, de nuestra verificación no surgen conceptos conciliatorios.

2.2. Comodatos de bienes del Programa emitidos el 19/05/17 - Informe por el estado de los bienes al 31/12/17: No se tuvo a la vista documentación por la presentación ante el Programa por parte de los comodatarios de estos informes. Contractualmente no se estableció que se incorporen en el informe las actividades realizadas vinculadas al PMPIV (Art. 7.03 del Contrato de Préstamo: dedicación exclusiva de los bienes para los fines del Proyecto).

2.3. De nuestra inspección ocular de bienes surge que:

2.3.1. Nro. de Patrimonio 3250121860 y 3250123760: los números de serie expuestos en el comodato no figuran en los respectivos bienes relevados.

2.3.2. Para dos bienes relevados se nos informó que el comodatario se encuentra desvinculado del área de comunicaciones (ex Subsecretaría de Gestión Municipal). Nro de Patrimonio 3250123768: se encuentra en el Programa sin constancia de la formalización de la devolución, y Nro. de Patrimonio 3250123770: se relevó en el área de destino (oficina 624 Piso 6), sin constancia por la transferencia al nuevo usuario responsable.

Comentarios del Programa:

2.1. Se toma nota de la observación.

2.2, y 2.3. Teniendo en cuenta que la fecha de la Decisión Administrativa por la cual se derogó la Secretaría de Asuntos Municipales, data del 12/03/18, hasta ese momento la ex DINAPREM pertenecía orgánicamente a dicha Secretaría. De modo que los responsables patrimoniales frente al Ministerio tienen la potestad de trasladar por cuenta propia los bienes inventariados de una oficina a otra, dentro del mismo piso o fuera de él, siempre que formen parte de la misma estructura administrativa. *(Nota del auditor: no se observa su traslado sino la falta de constancia por la devolución al Programa o por cambio de comodatario).* Todos los bienes detallados en los puntos en las observaciones, se encontraban existentes dentro de las instalaciones. Sin perjuicio de ello se toma nota de lo observado.

Recomendaciones: Incorporar los datos faltantes al inventario de bienes del Programa, y dejar constancia de su conciliación con los registros contables. Exigir a los comodatarios la



Auditoría General de la Nación

presentación de los informes semestrales por el estado de los bienes, y solicitar se incorpore información por las actividades realizadas en el marco del Programa. Profundizar los controles al emitir los comodatos de bienes.

3. SISTEMA UEPEX – SU UTILIZACION – REGISTROS CONTABLES

3.1. Se corrigió en la base de datos del Sistema el número de CUIT¹⁸ de un beneficiario; esto provocó que se modifique la información cargada en fechas anteriores, y por ello al consultar las autorizaciones de pago originales en el sistema poseen este dato cambiado.

3.2. Modificaciones contables 2018 con impacto en gestión ejercicio 2018: AD¹⁹ Nros 2806 y 2810-2017 por \$ 42.341,40/USD 2.476,11: Por AD 82 del 09/02/18 se reemplazo un cheque emitido en el 2017 1038954, por el cheque 1038956. Al consultar el reporte de pagos al 31/12/17 muestran como dato los números de asiento y cheque del registro del año 2018, si bien no altera los importes no deben modificar información por ejercicios cerrados.

3.3. Diferencias netas de valuación en defecto por \$ 1.416,95 y de USD 72,91 entre las inversiones al 31/12/17 de registros contables y las que surgen del reporte de pagos, incluyen:

3.3.1. Asientos del tipo manual por USD 1.131,90 que afectan las cuentas de inversiones, y por tal modalidad no impactan en el módulo de gestión.

3.3.2. AD Nros. 2150, 2157, 2824 y 2825: Los importes en dólares de estos asientos difieren de los que surgen del reporte de pagos, cuando fueron emitidos automáticamente desde el módulo de gestión. (exposición y valuación).

Asiento Nro.	Reporte de pagos UEPEX en USD	Libro Diario en USD	Diferencia en USD
2150	6.590,70	5.332,65	1.258,05
2157	6.590,70	5.332,65	1.258,05
2824	(6.590,70)	(5.472,98)	(1.117,72)
2825	(6.590,70)	(5.472,98)	(1.117,72)
Diferencias	0,00	-280,66	280,66

Comentarios del Programa:

3.1, 3.2, 3.3. Se toma nota de la observación.

¹⁸ CUIT: Clave Única de Identificación Tributaria.

¹⁹ AD: Asiento Libro Diario.



Auditoría General de la Nación

3.3.1. Respecto de los asientos manuales por dólares un mil ciento treinta y uno con 90/100 (u\$s 1.131,90), los mismos obedecen a la diferencia de cambio que se produce entre el Tipo de Cambio de la Retención de Ganancias Beneficiarios del Exterior y el Tipo de cambio aplicado por el Banco de la Nación al momento de las Transferencias al Exterior. En el caso de las retenciones las mismas se calculan al Tipo de Cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina, vigente al cierre del día hábil cambiario inmediato anterior al que se efectúe el pago, de acuerdo a la Resolución 739/99 de AFIP. En cuanto el tipo de cambio de la transferencia es el aplicado por el banco de la Nación Argentina al momento de efectivizar dicha transferencia.

Recomendaciones: Realizar las gestiones ante el Sistema UEPEX para subsanar las observaciones y/u obtener las capacitaciones respectivas para el personal que lo opera en el Programa. No realizar asientos manuales, los ajustes contables deben realizarse desde las funciones previstas en el Sistema para evitar diferencias como las informadas.

4. SISTEMA DE INFORMACION FINANCIERA: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

4.1. Plan Operativo Anual 2017: Por nota Nro. 10 a los estados financieros auditados se informa que aún no cuentan con aprobación por parte del Banco a la presentación realizada el 21/02/17. Sin constancia por las gestiones realizadas ante el BID para obtener tal aprobación.

4.2. Art. 7.04 (b) del Contrato de Préstamo - Demostración de aporte local 2017: No se dejó constancia en el Proyecto de la presentación del Anexo requerido por el BID para su control.

4.3. Por la cancelación de las deudas con entidades beneficiarias del PMPIII con aporte local, durante el ejercicio 2017 por \$ 10.266,28. No se dejó constancia de la recepción de los fondos, sí de las transferencias realizadas.

4.4. Pasajes consultores del Estudio Específico 719 (\$ 66.130,66/USD 4.042,44): Fueron adquiridos directamente por los consultores; sin intervención por parte del Programa mediante la compra a través de OPTAR SA como lo establece el Decreto 1191/2012.

4.5. Casos de la muestra donde en los contratos como en el TDR no se indica que Rango le corresponde al consultor y se tuvieron casos en los que no informa la categoría aplicable según el D.2345/08.



Comentarios del Programa:

4.1. Se subsanaron las observaciones en la presentación de las “Notas a los Estados Financieros al 31/12/2017 (Pesos y Dólares)”, mediante NO-2018-26588834-APN-DNP#MI, del 04/06/18. *(Nota del auditor: Comentario no procedente. No responde lo observado por las gestiones realizadas ante el BID para obtener la aprobación del POA 2017).*

4.2, 4.3. Se toma nota de la observación.

4.4. Se toma nota de la observación. La adquisición de pasajes se ajusta lo requerido en el Anexo D del contrato, Instructivo de Pasajes y Viáticos, donde cada consultor es responsable de la compra y se exige presentar, de manera obligatoria, los comprobantes originales para su reintegro. Los gastos de pasajes de los consultores de los estudios se registran a nombre de los consultores, dado que los mismos no son adquiridos por el Programa sino por cada consultor, dentro del presupuesto asignado en los TDR del estudio. Luego, contra la rendición de viáticos, el Programa reintegra al consultor el costo del pasaje y liquida el viático correspondiente al viaje realizado. Para el reintegro de los gastos de pasajes, el Programa exige, la presentación de los comprobantes originales de: pasajes de autobús, boarding-pass, o pasajes de tren. Asimismo, para poder gestionar el reintegro de los pasajes se solicita que en los comprobantes figure fecha y costo en pesos.

4.5 Las locaciones de obra son por monto global y no se ajustan a una categoría específica ya que no se permiten los pagos iguales mensuales. *(Nota del auditor. Comentario no procedente. No se observa la modalidad de pago, ni que está mal determinado, se debe dejar indicado taxativamente la categoría y rango de base del honorario).* 1.EE.719: Se toma nota de la observación efectuada. El rango al que se hace referencia puede inferirse de los honorarios mensuales contenidos en el Cuadro 3 (fs. 779). *(Nota del auditor. Se debe dejar indicado taxativamente la categoría y rango de base del honorario en la cláusula contractual respectiva).*

Recomendaciones: Contar para la gestión anual con el Plan Operativo Anual debidamente aprobado por el BID. Dejar archivos completos de las presentaciones realizadas ante el BID. Obtener las confirmaciones por las transferencias de fondos realizadas por la cancelación de deudas. Dejar constancia en el Programa de los controles realizados de manera previa al gasto y



Auditoría General de la Nación

que garanticen que los pasajes responden a la tarifa más conveniente, económica y la ruta más directa, y aplicar la normativa que regula su adquisición.

5. COMPONENTE 1 - ELABORACION DE ESTUDIOS DE PREINVERSION – FIRMAS CONSULTORAS – ESTUDIO ESPECÍFICO 1.EE.722

I.EE.722 Nombre:	“Proyecto Ejecutivo de Mejora y Expansion de los Servicios Cloacales de Ringuelet, Gorina, Gonnet, City Bell y Villa Elisa, Partido de La Plata-Provincia de Buenos Aires”
Entidad Beneficiaria	Unidad de coordinación y ejecución, de proyectos de obra (UCEPO)-del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires.
Firma Consultora:	HYTSA Estudios y Proyectos SA
Valor del Contrato:	\$ 24.280.205,29
Código BID:	AR65867
Fecha del Contrato:	16/08/17
Plazo:	8 meses a partir de la firma del contrato.
Pagos del ejercicio 2017:	\$ 8.498.071,85/USD 495.559,16.

Antecedentes solicitud de financiamiento y términos de referencia (TDR)

5.1. Solicitud de financiamiento presentada el 17/08/16 Nota UCEPO 147:., ingresada bajo Demanda Nro. 255/16 (USD 330.000.-): “Planta Norte de tratamiento de efluentes- Partido de La Plata: Estudios Específicos de suelo, vuelco, y topografía.

5.1.1. No surge intervención del Ministro de la EB por su toma de conocimiento o aprobación.

5.1.2. Carece de la modalidad de ejecución del estudio, de los Términos de Referencia (TDR) con los lineamientos específicos y generales, y de los indicadores de impacto ambiental.

5.1.3. Elegibilidad de la propuesta (Notas DINAPREM 942/16 y 1205/16): No se tuvo a la vista documentación de respaldo por la evaluación realizada por el Área Técnica del Programa que respalde que los estudios de suelo, vuelcos, y topografía resultan elegibles como gastos financiados por el Programa y se encuadren como servicios de consultoría y asistencia técnica categorías de gasto del Programa.

5.2. Términos de Referencia (TDR) de fs. 91 a 122 “Proyecto Ejecutivo de Mejora y Expansión de los Servicios Cloacales de Ringuelet, Gorina, Gonnet, City Bell y Villa Elisa, Partido de La Plata-Provincia de Buenos Aires”: Se incorporan al expediente sin fecha de recepción, nota de elevación u otra documentación que permita determinar su origen, en atención que no se pueden



Auditoría General de la Nación

relacionar con la solicitud de financiamiento presentada por la UCEPO por diferir en el presupuesto, en el tipo de estudio, y en el objetivo:

Concepto	Solicitud de Financiamiento	TDR
Presupuesto	USD 330.000.-	USD 3.000.000.-
Tipo de estudio	Factibilidad	Proyecto ejecutivo
Objetivo:	Planta Norte de tratamiento de efluentes Partido de la Plata: estudios específicos de suelos, vuelcos y topografía.	Mejora y expansión de los servicios cloacales de cinco delegaciones del Partido de La Plata.

5.2.1. No se tuvo a la vista documentación del Programa, la EB, BID y demás sectores intervinientes que permitan verificar los motivos y sustentos de tales modificaciones, y que además se acompañe con todos los procedimientos establecidos en el ROP.

5.2.2. No surge a ese momento como se convalidó con precios de mercados y estimó el presupuesto de USD 3.000.000.-.

5.2.3. Sin constancia emitida por el área técnica por la evaluación de la elegibilidad a estos nuevos TDR, ni que se procedió a dar intervención al Comité Técnico conforme lo indica el ROP (Apartado C. 4.05 por exceder los USD 2.000.000), de manera previa al envío al BID.

5.2.4. TDR remitidos al BID según Nota DINAPREM 1434 del 24/11/16²⁰ (fs.123): Indica que se enmarca en el “Plan estratégico de obra pública 2017-2023”. No se integró al expediente dicho plan, ni más datos como así tampoco la evaluación realizada por la DINAPREM que lo convalide y sustente lo requerido en el Anexo Único del Contrato de Préstamo respecto a que el estudio se encuentra en armonía con la estrategia y áreas prioritarias acordadas con las autoridades nacionales.

Comentarios del Programa:

5.1.1. En los folios 10 a 15 del expediente se tiene vista de la solicitud de financiamiento suscripta por la Ing. Alejandra Acosta, Subsecretaria de la Unidad de Coordinación de la UCEPO dependiente del MIySP. Según lo establecido en el decreto de 1313/14, el firmante tiene rango de Subsecretario, y posee acciones competenciales para la realización de la solicitud mencionada. En complemento a lo descripto, se aclara que en el marco normativo vigente para la Operación no se establece como requisito formal el envío de la documentación que acredite que el firmante, al momento de suscribir la solicitud, no está incumpliendo con sus responsabilidades



Auditoría General de la Nación

y que realiza el acto habilitado por sus funciones, atribuciones y competencias asignadas, siendo entera responsabilidad de la entidad beneficiaria la legalidad de los actos administrativos que realiza. *(Nota del auditor. La DINAPREM como organismo ejecutor debe ejercer controles referentes a que se cuenta con el aval de la máxima autoridad de la entidad beneficiaria).*

5.1.2. Se toma nota de la observación realizada respecto a la modalidad de ejecución del estudio. En cuanto a los TDRs, el Programa toma nota de la observación realizada; e identifica que al momento de realizar la solicitud, la entidad beneficiaria no contaba con información suficiente para la definición de los hitos faltantes.

5.1.3. La solicitud de financiamiento: en los folios 238 y 239 del expediente contienen las notas DINAPREM Nro. 109/17 de envío de Solicitud de Propuestas suscriptas por el firmante autorizado correspondiente, aprobando su contenido; y el folio 349, la nota CSC/CAR 431/17 en donde consta la aprobación por parte del BID, respectivamente. Si bien, como expresa la observación realizada, no consta en el expediente el acto administrativo, el envío y la aprobación del contenido de la SP y sus anexos dan cuenta de la “elegibilidad como gastos financiados por el programa y el encuadre como servicios de consultoría y asistencia técnica”, de los estudios de suelo, vuelcos y topografías. *(Nota del auditor: Comentario no procedente. No se tuvo a la vista tal evaluación donde da cuenta de la elegibilidad de los estudios de suelo, vuelcos y topografías en el marco del Programa, más allá del cambio posterior para la realización de un estudio de servicios cloacales).*

5.2.1 y 5.2.2. Se toma nota de la observación realizada y se eleva para su correspondiente estudio a las autoridades.

5.2.3. Se toma nota de la observación realizada sobre la no inclusión en el expediente de la documentación de la evaluación de la elegibilidad a los nuevos TDR.

5.2.4. Se toma nota de la observación realizada.

Antecedentes: Manifestaciones/expresiones de interés y Lista Corta

5.3. Invitaciones a presentar expresiones de interés:

5.3.1. Se publicaron dos meses antes de la revisión por parte del Banco de los TDR.

²⁰ Sin recepción del BID.



Auditoría General de la Nación

5.3.2. Carece de acto formal de aprobación previa del Programa en su contenido, condiciones y medios donde publicar. El aviso del Development Business (fs.126/127), no se corresponde con el publicado en los diarios (fs.132/133).

5.4. Lista Corta:

5.4.1. Evaluación de la Comisión: Es un resumen que no expone la evaluación específica en los que se indique expresamente como se arribó a cada puntaje por ítem, y/o la condición SI o NO asignados: hay dos columnas por “Documentación legal” evaluadas sin más datos en que se diferencian; se evaluó el “Personal de la firma” concepto por el que no se requiere presentar documentación en la invitación publicada (de las 22 expresiones 7 de ellas con cero puntos), y difiere la invitación (foja 136) donde pide "lista de trabajos similares en complejidad técnica en los últimos 7 años”, y en el Acta de apertura Nro. 1 expresa que se evaluará la "experiencia general de la firma en los últimos 10 años" y "servicios de consultoría de similar magnitud".

5.4.2. Fs. 315: Por nota el 06/02/17 una de las firmas solicita vista del proceso de conformación de la lista corta, sin más antecedentes en el expediente.

Comentarios del Programa: Se toma nota de la observación realizada.

5.3.1, y 5.4.1 Se eleva para su correspondiente estudio a las autoridades.

5.4.2. El Programa se compromete a avanzar en el sentido solicitado en la observación.

Antecedentes: Ofertas y evaluación

5.5. Comité de evaluación de propuestas técnicas y de precio: el 03/04/17 se designaron 4 miembros por el área legal y técnica, pero no se designó un miembro por parte del área financiero-contable (Políticas de Banco 2350-9 Punto 2.13). No consta la autorización de la EB por los dos evaluadores designados en su nombre.

5.6. Acta de evaluación técnica 26/04/17 (fs 467/468): No se acompañaron los puntajes otorgados con las argumentaciones a modo de conclusión general de cada firma evaluada resaltando los principales aspectos cumplidos e incumplidos. Para una empresa con puntaje de 71,65 (fs 480) se transcribió como 72,15, error que se trasladó en la evaluación económica.

5.7. Propuesta Económica: Formulario FIN 1: 2 firmas consultoras, una la adjudicada, no cumplieron con el requisito de agregar el siguiente texto: "No hemos pagado comisiones ni



Auditoría General de la Nación

bonificaciones a agentes ni a ninguna otra parte en relación con esta propuesta y en caso de ser adjudicado con la ejecución del contrato”, ni se dejó sustento del motivo de su omisión o si fue un error.

5.8. Acta de apertura de propuestas de precios del 17/05/17: sin numeración, tres puntajes con errores de transcripción de la propuesta técnica y falta la firma del asistente por la EB. No resulta suficiente el acta modificatoria emitida por el asesor legal del Programa donde rectifica 2/3 de los puntajes; no fue suscripta ni comunicada a los integrantes actuantes originalmente.

5.9. La IAC 25.1 indica expresamente que la oferta no debe incluir los precios locales indirectos, no obstante la oferta económica de la firma que resultó ganadora los incluyó. El 30/05/17 en fecha posterior a la apertura y puesta en conocimiento de los precios ofertados, el Programa - frente a la impugnación de otro proponente- le pide aclaraciones a HYTSA SA, la que manifiesta que fue un error y que no incluía tales impuestos. De esta manera el Programa no excluyó a la empresa del proceso de evaluación considerando que era algo “subsanable”, cuando en la propia solicitud de propuesta en la IAC 13.2. se establece que después del 31/3/17 (presentación de ofertas) no se aceptarán modificaciones a las propuestas técnicas o económicas. Esto también generó un cambio en el valor a considerar en la valuación de \$ 13.165.728,33 a \$ 18.997.555 y en el incremento de la propuesta económica.

5.10. El presupuesto estimado era de \$ 47.100.000.-²¹, lo que superaba ampliamente las ofertas recibidas. De manera previa a la evaluación no procedió a reformularlo para contar con valores de guía y de mercado. Las ofertas económicas difieren entre sí entre el 21,20% y el 103,80%.

5.11. Informe final de evaluación 21/06/17: Falta la firma de los 2 evaluadores por la EB.

5.12. Estudio 1.EE.722: La consultora Angela Alexandroff (CUIT: 27-16542680-6) formó parte del Comité Técnico de evaluación del proceso de selección de firmas consultoras del estudio - por designación del 03/04/17-, y fue la encargada por el área técnica del Programa de la aprobación de los informes del estudio presentados por la empresa ganadora Hytsa SA. En fs. 795 del expediente la empresa ganadora HYTSA S.A. presenta documentación por pólizas de seguros de accidentes personales por el período 09/03/17 al 17/10/17 a nombre de la evaluadora. De las tareas de auditoría del ejercicio anterior en su currículum vitae informa que en el año

²¹ USD 3.000.000.- a 15,70 (10/05/17)



Auditoría General de la Nación

2014 realizó trabajos para la firma. No se cuenta con información por la que el Programa evaluó el posible conflicto de interés.

Comentarios del Programa: Se toma nota de la observación realizada

5.5, 5.6, 5.7, 5.8, 5.9, 5.10, 5.12. Se eleva para su correspondiente estudio a las autoridades.

Antecedentes Adjudicación -Contrato –Pagos – Informes

5.13. Sin constancia de los controles del contenido de las pólizas de seguros presentadas. Como así tampoco de la documentación legal: El poder del firmante (año 2010) carece de certificación notarial en original. Tampoco se aportó la presentación de la última acta de asamblea con la designación de las autoridades vigentes. La póliza de seguro de vida con vencimiento 03/09/17 fue tomada a nombre de una UTE y no de HYTSA SA.

5.14. No consta la presentación y control por parte del Programa de las declaraciones juradas de los consultores que forman parte de la empresa adjudicada, en la cual manifiesten la inexistencia de conflictos interés al momento de desempeñar sus labores.

5.15. Cronograma de pagos Cláusulas Nro. 7 y 8 del Contrato: no coincide con el establecido en el acta acuerdo y en los TDR del apéndice A del propio Contrato, generando diferencias en las fechas de presentación de informes y en los porcentajes de pago.

5.16. Al 31/12/17 no surge que se haya presentado el segundo informe de avance previsto contractualmente para el 24/12/17.

Comentarios del Programa:

5.13, 5.14, 5.15. Se toma nota de la observación realizada.

5.14, 5.15 Se eleva para su correspondiente estudio a las autoridades.

5.16. El pago del Informe de Avance 2 fue realizado con fecha 23 de marzo del corriente con las Autorizaciones de Pago AP 201800149 y AP 201800150. (*Nota del auditor. Se adjuntó la aprobación de la DINAPREM de fecha 01/02/18*)

Recomendaciones: Dejar constancia de la evaluación realizada sobre la elegibilidad de la propuesta de financiamiento. Hacer constar en el expediente cuales fueron los medios utilizados



Auditoría General de la Nación

para fijar el presupuesto del estudio. Dejar constancia de los controles realizados sobre la documentación recepcionada por el Programa. Para los miembros designados para el Comité de evaluación requerir las manifestaciones por escrito por la falta de conflicto de interés con el proceso y evitar situaciones como la señalada. Utilizar los medios adecuados para evitar desprolijidades al momento de comparar las expresiones de interés y de confeccionar las actas emitidas. Dejar establecida la aprobación en el cuerpo de los informes

6. COMPONENTE 1 ESTUDIOS CON METODOLOGIA DE INICIATIVA EN CIUDADES EMERGENTES Y SOSTENIBLES (ICES) – ESTUDIO GENERAL **1.EG.286 FIRMAS CONSULTORAS**

I.EG.286 Nombre:	“Desarrollo Urbano y el cambio climático: huella urbano actual e histórica, escenario de crecimiento urbano y estudios básicos sobre mitigación y adaptación al cambio climático en el Municipio de Mendoza, Godoy Cruz, Las Heras, Lavalle, Guaymallen, Lujan de Cuyo y Maipu- Provincia de Mendoza”
Firma Consultora:	APCA Grupo Mondragon (LKS ingeniería S. Coop – Fund. Leonardo Torres Quevedo de la Univ. de Cantabria (Unican) – Metroeconómica Ltd- Poch Ambiental SA – Equilibrium SA.)
Valor del Contrato:	USD 152.765,43 más \$ 874.659,96
Código BID:	AR 65843
Fecha del Contrato:	14/03/2017
Plazo:	8 meses a partir del 19/04/17
Pagos del ejercicio 2017:	\$ 3.538.889,07 /USD 205.129,37

Antecedentes

6.1. Documento Marco Operativo abril -2015 Punto 3 (fs 8 a13): No consta que la provincia de Mendoza se encuentre dentro del plan piloto según la Nota SAM 294-BIS -2016 (fs.132).

6.2. Convenio de Adhesión Nro 64 de fecha 19/05/16: Faltan tres firmas. El anexo I (fs. 144/148) no posee firma.

6.3. Presupuesto (\$ 3.500.000.-/USD 240.000.-): Sin documentación de sustento por su estimación.

6.4. Lista Corta: Acta Nro. 2 de Evaluación 15/08/16): No se puede determinar el criterio utilizado para seleccionar a las seis firmas de la lista corta, ya que las columnas solo establecen si fue o no presentada la documentación. Producto de no realizar evaluaciones detalladas por empresa y por validación con requisitos solicitados, surgen falencias de tipo formal en las



Auditoría General de la Nación

manifestaciones de interés presentadas que no se puede determinar si fueron advertidas por los evaluadores.

6.5. Apertura de sobres y evaluaciones: Sin constancia de la hora de recepción de las propuestas. No se tuvieron a la vista los sobres externos que debían contener las propuestas Técnica y económica (IAC 17.6 y 8).

6.6. Una de las empresas que conforma el APCA²² adjudicado, es representado por Lucía Inés El Mankabadi (CUIT: 27-14189890-1), quién a su vez es consultora del Programa registrando pagos de fuente BID durante el ejercicio 2017 por \$ 267.892,62/USD 16.678,52 (La consultora se encuentra incluida en lo observado en el Punto II.7.7. siguiente). No se tuvo a la vista la evaluación del Programa respecto a si no presenta conflictos de elegibilidad por los contratos que factura al Programa y su intervención dentro del APCA adjudicado.

6.7. Propuesta Económica: no presentó poder para firmar y actuar en nombre de los integrantes del APCA, tal como se solicita en la S.P.

6.8. La constitución del APCA incluye a LKS Buldingenia SL, que fue la firma que en representación de la Asociación facturó y cobró los honorarios. No obstante ello en el contrato se menciona como parte a LKS Ingenieria S. Coop., y se designa a LKS Buldingenia SA, como la firma para facturar por el APCA.

Comentarios del Programa:

6.1, 6.2, 6.3, 6.5, 6.7. Se toma en cuenta la observación realizada.

6.1. Las ciudades adicionales a las definidas como prueba piloto en el Marco Operativo (Corrientes y Rio Negro) son agregadas a la Iniciativa mediante el envío de la solicitud de inclusión de la Ciudad al programa, suscrito por el firmante autorizado para realizar el acto (Director Nacional), y dirigida a las posiciones del BID firmantes del Marco Operativo.

6.3. En los próximos procesos serán incluidas al expediente las estimaciones desagregadas del presupuesto de la consultoría.

6.4. En lo que respecta al armado de la lista corta, los criterios utilizados y la evaluación cumplen con lo establecido en el párrafo 2.6 de GN -2350-9. *(Nota del auditor. Comentario no*

²² Asociación/consorcio de firmas.



Auditoría General de la Nación

procedente). Sin embargo, tomando nota de la observación realizada, en los próximos procesos, el programa perfeccionará los criterios de evaluación y conformación de la lista corta.

6.5, 6.7. A la fecha ya se han arbitrado los medios para evitar la recurrencia del error.

6.6. En la relación contractual mencionada en la observación, la consultora se desempeñó como miembro de equipo de estudios para la elaboración de Planes Integrales de Hábitat de la Provincia de Misiones; y, como persona jurídica, desde la empresa Equilibrium Sociedad Anónima en el proceso bajo análisis en este informe. En éste contexto, la consultora (persona física), no incumplió con lo expresado en la declaración jurada de elegibilidad omitiendo información sobre el proceso del que fue parte en representación de Equilibrium S.A. En lo que respecta al punto (2) de la declaración mencionada, ninguno de los contratos corresponde a una relación “de tiempo completo” o de “tiempo parcial”, por tratarse de contratos de Locación de Obra. *(Nota del auditor: no se deja claro que no cobró por más de una tarea desempeñada en el mismo día)* En lo relativo al punto (5) de la declaración, del análisis de los estudios en los que la consultora participó, en ningún caso influyeron en (i) la preparación de los Términos de Referencia de otros contratos; (ii) el proceso de selección de dichos contratos; o (iii) la supervisión de los mismos. En este marco, no se encuentran declaraciones omitidas por la Consultora en las declaraciones juradas suscriptas, ni conflictos de interés en el contexto de los marcos normativos vigentes de la Operación.

6.8. Se cuenta con las escrituras de constitución de LKS BUILDINGENIA S.L, donde se manifiesta que la firma LKS Ingeniería S. Coop. es parte integrante de la misma. Éste documento será incorporado al expediente. *(Nota del auditor: Comentario no procedente: se debe exponer en los contratos las razones sociales de acuerdo a la figura societaria correcta).*

Contratos – Pagos

6.9. Difiere el plazo del contrato (8 meses) con el TDR del Anexo B (6 meses).

6.10. Entre los valores de contrato en dólares y facturados por la firma consultora surge una diferencia en exceso respecto del valor en registros contables USD 273,88.

6.11. Las autorizaciones de pago por los pagos realizados desde la cuenta especial se emitieron entre 1 a 10 días posteriores a la fecha de débito bancario.



Auditoría General de la Nación

6.12. Informes:

6.12.1. No se tuvieron a la vista las versiones físicas presentadas del segundo informe de avance y el final, se verificaron en versión digital.

6.12.2. Las versiones digitales del plan de trabajo (marzo 2017) y del primer informe de avance (junio -2017) difieren con las presentaciones físicas por abril 2017 y agosto 2017.

6.12.3. Sin aprobación del Coordinador del Programa convalidando las aprobaciones del área técnica de los informes de avances.

6.12.4. El formulario de aprobación del informe final si bien indica que fue aprobado contiene una recomendación por observaciones a incorporar al informe de avance 2, el que se encontraba previamente aprobado sin observaciones.

Comentarios del Programa: Se toma nota de las observaciones.

6.9. El plazo válido es el que figura en el contrato.

6.10, 6.11. Se arbitrarán las medidas necesarias para subsanar los errores de registro.

6.12.1. Se arbitrarán las medidas necesarias para que sean incluidos los informes completos en versión papel en el expediente

6.12.2. Las diferencias entre los contenidos de las versiones digitales y en papel se corresponden con las correcciones realizadas por la revisión, siendo correcto el contenido de la versión física.

6.12.3. Se arbitrarán las medidas necesarias para subsanar los errores de registro.

6.12.4. La recomendación mencionada fue consignada por error, por ser el informe 2 parte integrante del informe final. Se arbitrarán las medidas necesarias para subsanar los errores de registro y de confección de los informes de aprobación.

Recomendaciones: Establecer procedimientos de un mayor control sobre los procesos para evitar observaciones como las observadas. Dejar sustento documental por el tratamiento de la intervención de consultores del Programa, como miembros o integrantes de las firmas consultoras contratadas, exigir en todo momento la firma de las declaraciones juradas tanto de elegibilidad como de incompatibilidades.



Auditoría General de la Nación

7. COMPONENTE 1 – ESTUDIO ESPECÍFICO 1.EE.719 CONSULTORES

Nombre:	Plan Integral de Habitat de Villa Roulet, Provincia de Misiones.
Valor TDR:	\$ 2.698.924 (Fondos BID: \$ 2.368.924.- y Aporte EB: \$330.000.-)
Plazo:	8 meses al 11/09/17. El 08/09/17 la EB solicita la extensión del plazo de ejecución del estudio por 60 días más.
Pagos del ejercicio 2017:	\$1.295.635,16/USD 80.758,64

- 7.1. Solicitud de financiamiento:** presenta datos incompletos, y error en la mención de la EB.
- 7.2. Selección – Ciudad Elegible:** No se tuvo a la vista justificación ni análisis por el cual se realizó la selección del municipio de Villa Roulet por sobre otros Municipios, ni la aceptación final por parte del municipio para la realización del estudio.
- 7.3. Acta Comisión de Evaluación de consultores del 05/01/17:** falta firma de un evaluador, y de fechas en las planillas de puntuación de las ternas.
- 7.4. Consultor Nro. 3 y 7:** casos que los postulantes y uno de los ganadores no cumple con la profesión requerida en los TDR.
- 7.5.** Se seleccionó como coordinador a Luis Marcelo Lenzi con CUIT: 20-10756145-6 cuyo currículum consta como evaluado por la Comisión, pero el contrato se firmó con Marcelo Adrián Lenzi CUIT 20-16766703-2 (pagos del ejercicio \$ 161.736,48/USD 10.153,45). Asimismo, se observa que el consultor no contratado bajo este estudio recibió pagos en concepto de reintegro de pasajes y viáticos (\$ 9.305,50/USD 533,27) conforme el reporte de pagos los honorarios los cobró por otro estudio: 1.EE.659.
- 7.6.** Al 31/12/17 no consta el pago de los informes finales de los consultores (fin previsto prorrogado 10/11/17).
- 7.7.** Nueve consultores recibieron pagos por contratos con dedicación al 100% para la base del cálculo del honorario por ocho meses y en simultáneo con otro estudio 1.EE.718 más allá del establecimiento de cuatro pagos para cada contrato. La respectiva declaración jurada de elegibilidad declaran que mantendrán al mismo tiempo un solo cargo a tiempo completo financiado con recursos de BID y solo facturarán a un proyecto por tareas desempeñadas en un solo día. Pagos involucrados 1.EE.718 \$ 1.066.581.-/USD 65.802,97, y para el 1.EE.719 \$ 1.066.581.-/USD 66.561,88.



Comentarios del Programa:

7.1, 7.2, 7.3, 7.4, y 7.7. Se toma nota de la observación efectuada

7.5. Por un error involuntario se incluyó el CV de Luis Marcelo Lenzi como sujeto a ser evaluado por la Comisión. El consultor que participó en dicha terna fue Marcelo Adrián Lenzi, a quien se contrató y efectuaron los pagos correspondientes (*Nota del auditor: de la documentación que se tuvo a la vista corresponde a la evaluación del Consultor Luis Marcelo Lenzi*). Se toma nota respecto del pago del viático a que la presente Auditoría hace alusión.

7.6. Los informes finales fueron presentados a la entidad beneficiaria con fecha 2 de noviembre de 2017 y recibidos por el Programa con fecha 1 de diciembre del mismo año. A la fecha dichos informes se encuentran pagos.

Recomendaciones. Intensificar los controles. Realizar la revisión de las contrataciones observadas por el error en la evaluación del consultor evaluado, el pago de pasajes y viáticos a un consultor contratado para otro estudio, y por los contratos de locación de obra con dedicación al 100% suscriptos por cada consultor en dos estudios y por el mismo período, independientemente de la modalidad de pago contractual.

8. ESTUDIOS COMPONENTE Nro. 1 OBSERVACIONES COMUNES

8.1. Publicaciones: No se tuvo a la vista constancia de las publicaciones: 1.EE.722: en el diario provincial. 1.EG.286: tanto en el diario local como en Development Business.

8.2. Comité de Evaluación de procesos: No constan las declaraciones juradas firmadas por cada uno de los miembros manifestando que no presenta conflictos de interés con las firmas a evaluar, ni con el proceso. Sin constancia de las aceptaciones por parte de cada uno de ellos, y no se estableció un cronograma de actuación.

8.3. Según IAC 14.1 de la SP. En caso de que las firmas se asocien con consultores que no estén en la lista corta deberán obtener aprobación escrita por parte del cliente antes de entregar la propuesta. No se tuvo a la vista evaluación y aprobación para la incorporación en el APCA de la firma Serman & Asociados (1.EE.722) y Equilibrium SA al APCA adjudicado (1.EG.286).

8.4. No se tuvieron a la vista la totalidad de los Anexos que se enuncian en los contratos con las firmas consultores, casos en los que se encuentran incompletos.



Auditoría General de la Nación

8.5. No consta la intervención de la EB en la supervisión y aprobación de los informes presentados conforme lo dispuesto en los TDR del estudio.

8.6. Los informes no cuentan con firmas por parte de la empresa consultora responsabilizándose por la autoría intelectual.

Comentarios del Programa:

8.1, 8.2, 8.3, 8.4, 8.5, y 8.6. Se toma nota de la observación realizada.

8.1. EE.722: A fs. 132 y 133 constan publicaciones en Diario Crónica y Diario Popular. No consta la publicación en el diario provincial, si bien a fs 131 se menciona que fue publicado en diario El Día (La Plata) 1.EG.286: El programa arbitrará las medidas necesarias para incluir todos los avisos que fueron publicados en los diarios y en Development Business.

8.2. 1.EE.722: Se eleva para su correspondiente estudio a las autoridades. 1.EG.286: En futuros procesos el Programa solicitará la firma de las declaraciones juradas mencionadas y la aceptación por parte de cada uno de los miembros designados; y formalizará y dejará registro de un cronograma de actuación.

8.3. 1.EG.286: Se arbitrarán las medidas necesarias para que en futuros procesos se informe y documente correctamente la incorporación de firmas al APCA.

8.4. 1.EEG.722: Se eleva para su correspondiente estudio a las autoridades. 1.EG.286: A la fecha ya se han arbitrado los medios para evitar la recurrencia del error.

8.5. 1.EE.722 Se eleva para su correspondiente estudio a las autoridades. 1.EG.286: La entidad beneficiaria del Convenio Marco de Adhesión participó en la revisión y aprobación del contenido de los informes, se arbitrarán las medidas necesarias para subsanar los errores de registro.

8.6. 1.EG.286: Se arbitrarán las medidas necesarias para subsanar los errores de registro.

Recomendaciones: Implementar procedimientos para subsanar las observaciones detalladas. Al momento de la designación del comité de evaluación de los procesos incorporar la información que va a regular su funcionamiento. Establecer como requisito que los informes a presentar por las firmas consultoras se encuentren firmados por sus responsables.



9. CONSULTORES NACIONALES – COMPONENTES 2 y 4 – DINAPREM

De la revisión de contratos y pagos de consultoría durante el ejercicio 2017 por \$ 2.083.052,40/USD 126.662,77 surge que:

9.1. Locaciones de servicios: No se tuvieron a la vista las certificaciones de servicios de diciembre 2017, y sus respectivas aprobaciones (pagos del mes por \$ 95.005.-/USD 5.555,85).

9.2. Locaciones de obra:

9.2.1. No se tuvieron a la vista la firma de las declaraciones juradas previstas en el Dto. 894/2001 (Régimen sobre Acumulación de cargos, funciones y/o pasividades para la APN), y Ley 25188 art. 13 a 16. (Incompatibilidades y Conflicto de intereses).

9.2.2. Los TDR y honorarios contractuales indican 12 meses, el contrato 11 meses.

9.2.3. En su mayoría la aprobación de informes no cuenta con fecha, casos en los que sólo poseen la leyenda “Aprobado”, y otros en los que únicamente cuentan con firma.

Comentarios del Programa:

9.1, 9.2. Se toma nota de la observación efectuada.

9.2.1. Se procederá a incorporarla a los contratos bajo modalidad de locación de obra.

Recomendaciones. Realizar controles en la emisión de los contratos. Exigir la firma de las declaraciones juradas observadas. Acompañar la documentación del pago, o en el legajo del consultor con la documentación que certifique mensualmente las actividades realizadas, y la respectiva conformidad por responsable del área. Formalizar adecuadamente las aprobaciones de informes.

CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, 22 DE JUNIO DE 2018.

Dra. Silvina E. NEGRO
Supervisora DCEOFI-
Deuda Pública
AGN

Dra. María Fernanda IBAÑEZ
Jefa del DCEOFI-
Deuda Pública
AGN

Cdor. Daniel C. CHILLO
Gerente de Control de la
Deuda Pública
AGN



Auditoría General de la Nación

DECLARACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA DEL
“PROGRAMA MULTISECTORIAL DE PREINVERSIÓN IV” (CCLIP2)
CONTRATO DE PRÉSTAMO BID N° 2851/OC-AR (AR-L1149)
(Ejercicio Nro. 3 finalizado el 31/12/2017)

Al Señor Subsecretario de Relaciones Financieras Internacionales
de la Secretaria de Finanzas del Ministerio de Finanzas.

El examen fue realizado de conformidad con las Normas de Control externo Gubernamental emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), incluyendo los siguientes procedimientos:

- Verificación de los estados financieros contra los registros contables y la documentación respaldatoria que le dan sustento.
- Test o pruebas de transacciones.
- Análisis de contratación, legajos, pagos y existencia de informes de consultoría.
- Análisis de antecedentes de los estudios con entidades beneficiarias.
- Análisis de los ingresos y egresos efectuados a través de las cuentas bancarias del Proyecto.
- Reconciliaciones bancarias.
- Inspección ocular de bienes en comodato.
- Otros procedimientos de auditoría que se consideraron necesarios en las circunstancias.

El alcance de nuestro examen comprendió el 100% de los ingresos con fondos BID, el 100% del aporte local gobierno central, y el 18,49 % del aporte de reconocimiento por contraparte local de las entidades beneficiarias de estudios (contraparte local), y el 25,06 % de las inversiones de los componentes en concepto de honorarios a firmas consultoras, honorarios de consultoría nacional, pasajes y viáticos, y gastos bancarios expuestos en el Estado de Origen y Aplicación de



Auditoría General de la Nación

Fondos por el ejercicio cerrado el 31/12/17 expresado en pesos citado en I- a) del dictamen adjunto.

Componente Nro. y Descripción	Inversiones 2017 en \$	% de Incidencia: Componente/ Total de inversiones 2017 en \$	Muestra 2017 en \$	% de Incidencia Muestra 2017/ Componente
1. Elaboración de Estudios de Preinversión. Estudios Específicos y Estudios Generales	79.363.658,67	77,13%	22.793.027,69	28,72%
2. Apoyo a la Gestión y Evaluación de Estudios	13.780.483,24	13,39%	2.642.700,53	19,18%
3. Desarrollo de Capacidades para la Gestión del ciclo de los proyectos y difusión en el ámbito local	3.060.521,52	2,97%	0,00	0,00%
4. Administración y Supervisión	6.697.839,74	6,51%	352.740,27	5,27%
Total Aplicaciones de Fondos según Estado I- a) en pesos	102.902.503,17	100,00%	25.788.468,49	25,06%

CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, 22 DE JUNIO DE 2018.

Dra. Silvina E. NEGRO
Supervisora DCEOFI-
Deuda Pública
AGN

Dra. María Fernanda IBAÑEZ
Jefa del DCEOFI-
Deuda Pública
AGN

Cdor. Daniel C. CHILLO
Gerente de Control de la
Deuda Pública
AGN